

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGÍA GENERAL Y JURÍDICA**

**“ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL ARTÍCULO TERCERO
CONSTITUCIONAL”**

**T E S I S P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:**

ERIKA MARÍA RIVERA GUTIÉRREZ

**ASESOR: DOCTOR EN DERECHO
CARLOS F. QUINTANA ROLDÁN**

México D.F.

2006.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS A DIOS.

Por darme el regalo de la vida día con día.

A MI MADRE:

Con respeto, admiración y cariño.
Por lo mucho que me da y por los
momentos difíciles y agradables
que pasamos juntas.

A MI PADRE:

Con cariño, por haber hecho
de mí la mujer que soy ahora.

**A MI QUERIDA UNIVERSIDAD Y
A LA FACULTAD DE DERECHO:**

Por brindarme las armas
necesarias para luchar en el
terreno social y profesional.

GRACIAS:

A todos los maestros
por su dedicación y
conocimientos transmitidos.

A FERNANDO:

Gracias por compartir
tu felicidad conmigo

GRACIAS A MI FAMILIA:

Angelita, Oli, Salma, Mario,
Fernando, Víctor, Lourdes, María
Luisa, Cinthia, Lucero, Sahira y
Luis Mario; por su amor y
paciencia.

AL DR. CARLOS F.

QUINTANA ROLDÁN:

Por su invaluable ayuda, paciencia
y conocimientos aportados para el
logro de la presente tesis.

**AL LIC. MARIO AYLUARDO
SAÚL:**

Por su apoyo y conocimientos
siempre acertados para la
culminación de esta meta.

A NINA:

Por ser mi alma gemela.

Los pueblos que pierden el amor a sus raíces, los pueblos que dejan de amar lo que son, terminan dependiendo de los pueblos que le enseñaron a idealizar otras culturas.

Leonardo Stenberg.

“ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL”

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
CONCEPTOS GENERALES	
1. Sociedad y Cultura.	3
2. Sociología Jurídica.	8
3. Sociología de la Educación.	13
4. Derechos Sociales.	18
5. Derecho a la Educación.	23
CAPÍTULO II	
ESTRUCTURA HISTÓRICA	
1. Constitución Española de Cádiz de 1812.	25
2. Constitución de 1824.	27
3. La Libertad de enseñanza de Valentín Gómez Farias.	30
4. Constitución de 1857.	34
5. Constitución de 1917.	35

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA-POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN.

1. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	39
A) Artículo Tercero Constitucional Vigente.	40
B) Sus principios jurídicos.	43
I) Educación gratuita.	44
II) Educación laica.	44
III) Educación democrática.	46
IV) Educación nacional y obligatoria.	47
V) Libertad de cátedra.	48
C) Reformas del Artículo Tercero Constitucional.	49
2. Ley General de Educación.	62
A) Características y Finalidades.	62
3. Educación y Derechos Humanos.	66
4. Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.	68

CAPÍTULO IV

ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS

DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

1. Problemas que Enfrenta Actualmente el Sistema Educativo Mexicano.	74
A) Analfabetismo.	75
B) Deserción escolar.	77
C) Ausentismo.	79
D) Financiamiento.	80
2. Repercusiones Sociales por Falta de Formación Educativa.	82
A) Pobreza.	83
B) Crisis de valores.	85
C) Desempleo.	86
D) Delincuencia.	89
3. Inoperancia a los Principios Fundamentales del Artículo Tercero Constitucional y Ley General de Educación.	91

4. Propuesta para Subsanan la Inoperancia de los Principios Fundamentales del Artículo Tercero Constitucional y Ley General de Educación.	97
---	----

RESUMEN Y CONCLUSIONES .	99
--------------------------	----

FUENTES CONSULTADAS.	102
----------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La elaboración, preparación e investigación de una tesis profesional, es siempre una labor muy ilustrativa porque conduce al amplio mundo de la investigación y nos ayuda a proponer en un momento determinado ciertas sugerencias a efecto de que alguna ley, institución o artículo tenga una mejor regulación en nuestro derecho; es por ello que preocupada por el funcionamiento de las disposiciones legales en materia de educación me permití escribir sobre el tema intitulado “ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO DEL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL”, tiene como propósito el mejorar tal funcionamiento a favor de todas las personas que están sujetas a las normas de educación en México.

La Revolución Mexicana fue el primer gran movimiento del siglo XX que logró transformar radicalmente las estructuras económicas, políticas y sociales del país, reflejándose en la Constitución Política de 1917 que es rica en postulados filosóficos, políticos, sociales, principios educativos de orden general que son ejemplo y motivo de orgullo nacional.

Es la educación pública laica y gratuita objetivo revolucionario fielmente alcanzado con la cual nos debemos sentir engrandecidos todos y cada uno de los mexicanos que nos cobijamos bajo estos principios. Pero aún con lo que se ha logrado México tiene un grave problema en educación y no son precisamente los planes y programas o la forma en que se operan estos sistemas, sino en el aspecto económico y político. No es un secreto que desde hace muchos años atrás los enfrentamientos entre fuerzas opositoras has sido por manipular el aparato educativo mediante el artículo tercero Constitucional buscando siempre intereses políticos, económicos y

sociales dejando en un rincón el bienestar del mexicano (nutrición, salud, trabajo, entre otros.) y su derecho natural a recibir educación; porque el derecho educativo es el derecho del hombre a tener una existencia y vida digna.

Al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, a las autoridades educativas, a los políticos, a los maestros y alumnos; sigamos el ejemplo del Constituyente de 1916-1917, empapándonos de ese espíritu de justicia que dio origen al Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recordando por siempre que el bienestar de los mexicanos estará orientado en buena medida al nivel educativo.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. SOCIEDAD Y CULTURA

De los vocablos que definen el punto a tratar “sociedad” y “cultura, se abordará primeramente el tema de Sociedad para continuar con el de Cultura.

La noción de sociedad se ha empleado en las ciencias sociales de todas las épocas con significado y fundamento diferente: proviene etimológicamente del latín “societas, atis” voz que surge de “socios” es decir, compañero, semejante, camarada”.¹ En Roma se utilizaba para definir un grupo constituido por decisión voluntaria con finalidad compartida. El filósofo griego Aristóteles consideró a la sociedad como organismo vivo, concepción que el teólogo italiano Tomás de Aquino completó y desarrolló como totalidad orgánica propia, base del pensamiento social cristiano: los individuos que la componen son parte de un todo regulado por fuerzas trascendentes.

Posteriormente, se gestaría en los siglos XVI y XVII, una concepción contractualista que ve la construcción de un orden artificial fundado en una asociación de individuos que ceden sus derechos a un ente social capaz de garantizar el orden y la seguridad en sus relaciones. Con lo anterior los sociólogos de aquella época tuvieron la necesidad de conceptualizar la palabra sociedad para poder así diferenciarla del Estado.

A finales del siglo XIX, en la filosofía alemana se desarrollo la diferencia entre Sociedad y Comunidad. Ya para el siglo XX, los estudiosos sociales influidos por Emilio Durkheim, vieron a la sociedad como el conjunto de relaciones observables entre los miembros de una sociedad.

En particular el término Sociedad es difícil de definir por la gran variedad de significados; hablamos por ejemplo de cualquier “sociedad” (mercantil, cultural,

¹ Gómez Silva, Guido. BREVE DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. 3ª edición. FCE. México, 1997. p., 97.

artística, entre otras), teniéndola como reunión pasajera y ocasional de varias personas para la realización de un fin determinado. Esto no despierta el menor interés para la sociología, al igual que la sociedad comprendida como institución jurídico-política: Estado.

En sentido estricto, la expresión “sociedad” designa, “toda reunión duradera y eficaz de hombres para la realización de un objeto o valor común”.²

Para Ely Chinoy, “la sociedad es un tejido de relaciones que se da entre individuos que participan como miembros de un complejo conjunto de grupos sociales dentro de un grupo más amplio”.³ De acuerdo con tal concepto, la sociedad está constituida por grupos y estos por personas. Los grupos a su vez se relacionan entre sí dentro de un todo mayor que es la sociedad. Así, también podemos desprender que la materia de la que esta formada la sociedad son los propios hombres, siendo a la vez objeto y sujeto. La sociedad materializada en los hombres esta vitalizada, es dinámica, transformante y transformada por los hombres mismos.

Por su parte Mariano Amaya Serrano sostiene que la sociedad es “toda reunión durable y dinámica, entre personas, familias y grupos, mediante la comunicación de todos dentro de una cultura, para lograr los fines de la vida colectiva mediante la división del trabajo y los papeles de acuerdo con la regulación de todas las actividades a través de normas de conductas impuestas bajo el control de la autoridad”.⁴ En esta definición se encuentran concentrados varios elementos que es importante destacar:

1. “La relación durable y dinámica entre personas, familias y grupos.
2. Comunicación entre ellos por medio del lenguaje.
3. Una misma cultura, símbolos, tradiciones, costumbres, entre otras.
4. Fines comunes que se logran en la vida colectiva.
5. Normas de conducta que rigen la vida en sociedad.
6. Un área geográfica común”.⁵

² Azuela Guitrón, Mariano. DERECHO, SOCIEDAD Y ESTADO. 2ª reimp. Universidad Iberoamericana. México, 2000. p., 116.

³ Chinoy, Ely. LA SOCIEDAD. UNA INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. 23ª reimp. FCE. México, 2004. p., 47.

⁴ Amaya Serrano, Mariano. SOCIOLOGÍA GENERAL. 3ª edición. McGraw-Hill. México, 1985. p., 97

⁵ Cobos González, Rubén. et. al. INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES. Primera parte, 29ª edición. Porrúa. México 1998. p., 44.

Son funciones de la sociedad:

- a) “Establecer una forma ordenada para renovar ideológicamente sus miembros. Puede ser a través del matrimonio, la familia, etc.
- b) Integrar a sus miembros a la colectividad, mediante el proceso de educación.
- c) Organizar grupos económicos para la satisfacción de las necesidades colectivas; fábricas, talleres, comercios, etc.
- d) Mantener el orden y la armonía social mediante la organización gubernamental.
- e) Atender socialmente las necesidades religiosas y espirituales de los individuos. Esta finalidad se logra a través de los grupos religiosos como iglesias, sectas, parroquias, entre otros”.⁶

La sociedad es un conjunto de personas ordenadas que tienen como fin, no sólo el poder convivir, sino fundamentalmente el poder lograr en la convivencia la libertad, la felicidad y justicia. Esto traerá como consecuencias que las agrupaciones masificadoras y despersonalizadoras no constituyan sanas y verdaderas sociedades. Si ese movimiento no va dirigido o no permite la realización de la persona en el grupo no habrá autentica sociedad.

La verdadera sociedad necesita dos aspectos fundamentales: permanencia en el tiempo, esto será mediante el establecimiento de instituciones que asegure la estancia física de sus integrantes y de los medios que permitan la adaptación de nuevas generaciones de ella; el otro, es la permanencia en el espacio, se realizará mediante el asentamiento en un territorio determinado con el cual puedan asegurar sus recursos económicos para sobrevivir.

Tomando en consideración que la organización dentro de la sociedad es vital, sin ella su estabilidad peligrará sin duda alguna; ¿Cómo se logrará dicha organización? muy sencillo, con la presencia de la cultura la cual engendra unidad entre todas las personas; la participación de todos produce en esta misma el consentimiento y la aceptación de los valores fundamentales de la vida colectiva.

⁶ Cobos González, Rubén. Op, cit., p., 46.

CULTURA

Antes de plasmar una definición del presente término, es importante saber las implicaciones positivas y negativas del etnocentrismo en el estudio de la cultura.

“El etnocentrismo (del griego *ethnos*, pueblo o nación) es un fenómeno universal; es la creencia de una persona de su grupo y cultura propios, son superiores a todos los demás”.⁷ Esto se ve reflejado en los sujetos de países poderosos económica y tecnológicamente, aquí su idea de progreso reforzara su creencia de que otros grupos son inferiores y de que se les hará un favor, si los modifica para adecuarlos a sus adelantos.

Muchos países en pleno siglo XXI pasan por alto otras culturas o las hacen a un lado por ser diferentes con el afán de dominarlas o modificarlas. La idea de superioridad de un grupo puede abarcar desde el orgullo por el estado propio, comunidad, escuela o centro en donde se labore, hasta las formas totalmente reprochables como el racismo, fanatismo religioso, entre otros.

Esta tendencia de juzgar a los demás por las normas propias es prácticamente inevitable. La sociedad enseña a sus integrantes a ser etnocentristas, aunque no debe reprocharse del todo, tiene ciertas ventajas; fomenta la estabilidad y la igualdad cultural, ya sea a nivel colectivo o para sus integrantes. Desgraciadamente las desventajas superan a las ventajas por lo siguiente: no se aceptan consejos sobre la forma de mejorar el orden cultural y social, si esto llegara a ocurrir los cambios sociales forzosamente serán mucho más violentos, rechazando cualquier punto de vista inteligente y razonado.

La mejor medicina para el cáncer del etnocentrismo radica el comprender el concepto de cultura.

El vocablo Cultura tiene raíces muy remotas, “proviene de la voz hebrea KOL TORA que significa: Todo estriba en la Torá”⁸, posteriormente en la antigüedad clásica Cicerón habla de cultura animi; es decir, de la necesidad que experimentan algunos seres humanos de cultivar su espíritu y de perfeccionarse mediante el

⁷ Gómez Silva, Guido. Op. cit., p., 50.

⁸ Stepansky de Segal, Raquel. PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL JUDAÍSMO Y LOS 613 PRECEPTOS (Rambam). SIGAL. Argentina, 1990. p., 7.

desarrollo de sus capacidades. Para él, la madre de la cultura era la filosofía clásica que podía adquirirse mediante la educación.

A medida en que transcurría el tiempo dicho término se torno popular en Alemania, primeramente, durante el siglo XVIII usándose por primera vez por la antropología en 1871, por el investigador ingles Edwar Taylor para quien la cultura es “aquella totalidad compleja que incluye el conocimiento, la creencia, el arte, la moral, la ley, la costumbre y todas las otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad”.⁹ Advirtienddo que en las obras alemanas de sociología se emplea la cultura como sinónimo de civilización, entendienddo la primera como los elementos espirituales y psicológicos heredados de una vida nacional, es la totalidad de un pueblo y su transmisión es tradicional. Por lo contrario la civilización son los elementos materiales de la vida en su mayor parte de origen urbano, tangible y trasmitido mediante procesos técnicos.

Para englobar de una manera más clara lo anterior se puede decir; que la cultura “son las múltiples manifestaciones materiales y espirituales con las que un pueblo regula culturalmente sus formas de vida y, gracias a eso alcanza una originalidad que lo distingue de otras ciudades o pueblos”.¹⁰ Esta definición tiene su origen en la diferencia fundamental que existe entre los humanos y lo animales por su forma de adaptarse a la naturaleza, los animales se adaptan al medio ambiente pasivamente mientras que los humanos lo hacen activamente, modificándolo para adaptarlo a sus necesidades.

Por tanto, la cultura es lo opuesto a la naturaleza de tal manera que el animal vive sometido a ella, pero el hombre se libera de esta mediante la cultura. Mientras más se vea despegado de la naturaleza, mayor será su dependencia a la sociedad en que vive. La cultura ha cancelado y modificado la fase animal de la especie humana. El hombre es una entidad biológica que sabe lo que hizo (guarda memoria), y lo que esta haciendo (tiene conciencia), sobreviviendo gracias a lo que aprende día con día.

Ahora bien, al actuar sobre el medio social la cultura es lo que se va acumulando y transformando en una sociedad. Ayuda a entender las acciones de

⁹ Chinoy, Ely. INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA. Paidós. México, 1996. p., 28.

¹⁰ Pico, Joseph. SOCIOLOGÍA Y SOCIEDAD. Tecnos. España, 1996. p., 71.

los grupos humanos, es “lo que los miembros de una determinada sociedad concretan de sus predecesores y contemporáneos en una sociedad, y lo que le añaden y modifican. Es la herencia social, utilizada, revivida y modificada”.¹¹ Siendo para Ortega y Gasset “vida espiritual, que no es otra cosa que ese repertorio de funciones vitales, cuyos productos o resultados tienen una consistencia transvital. No hay cultura sin vida, no hay espiritualidad sin vitalidad”.¹²

Otro punto importante son los valores dentro de una colectividad, serán ellos los indicadores de lo deseable y las normas lo que debe hacerse en cada circunstancia. La cultura tiene por lo tanto una función integradora y una vertiente represiva, ésta cuando no se admite se impone, no resiste el paso del tiempo; se enriquece, se transforma o desaparece. Un ejemplo: el delincuente esta moldeado por las circunstancias que lo rodean y su cultura en circunstancias diferentes podría haber hecho de él un buen ciudadano. El hombre sí modifica su cultura.

Con esto desprendo que el derecho es una obra humana por pertenecer al mundo de la cultura y no al mundo de la naturaleza. Como lo plasma Ely Chinoy: la sociedad humana no puede existir sin la cultura y la cultura sólo existe dentro de la sociedad, porque ningún individuo escapa durante su vida a la influencia de la cultura y de la sociedad.

Finalmente relaciono el vocablo sociedad y cultura en una misma definición: la sociedad es la organización de las relaciones sociales de un grupo de personas que comparten una cultura y una identidad en común.

Toda sociedad tiene cultura; no hay cultura mejor o peor, solo hay culturas diferentes.

2. SOCIOLOGÍA JURÍDICA

De acuerdo con Rafael Márquez Piñero, en un primer acercamiento a la sociología jurídica o al derecho, señalando: “la sociología jurídica es una rama de la sociología general que tiene por objeto el estudio de una multiplicidad de

¹¹ Recaséns Siches, Luis. SOCIOLOGÍA. 26ª edición. Porrúa. México, 2001. p., 171.

¹² Ortega y Gasset, José. EL TEMA DE NUESTRO TIEMPO. LA REBELIÓN DE LAS MASAS. Porrúa. México, 1985. p., 22.

fenómenos sociales específicamente de los fenómenos jurídicos o fenómenos del derecho”.¹³

Antes de profundizar en el terreno de la sociología jurídica es oportuno enfocarnos primeramente a la sociología general. El término sociología procede etimológicamente de dos lenguas distintas: del latín “Socius”, societas (sociedad) y del griego “Logos” (discurso o tratado). Significando tratado de las sociedades.

El origen de la sociología como disciplina o conocimiento sistematizado es relativamente reciente, la primera definición de sociología fue utilizada por el francés Augusto Comte, quien ocupa un lugar importante en la historia de la filosofía como creador de la dirección positiva y a la vez destacado en la doctrina social como fundador de la sociología, cuyo nombre además se debe a él. Acuñó en Francia dicho término en su “Positive Philosophy”, publicada en 1839, pensaba que la ciencia de la sociología debía basarse en la observación sistemática y la clasificación, no en la autoridad o la especulación.

Suele decirse por algunos que la sociología no puede ser concebida como una ciencia, debido a que su objeto de estudio no es sometido a experimentación o no puede serlo, pero no consideran que ésta también emplea métodos de investigación (la observación directa, la estadística, la encuesta, entre otros.). Se puede decir que sigue un método teórico, experimental y con función práctica, el cual también es utilizado por los investigadores de la naturaleza.

En pocas palabras, tanto las ciencias naturales como las sociales intentan examinar el universo físico por medio del mismo método científico.

Concluido lo anterior, el turno corresponde al concepto de sociología, pero en virtud de que dicho término tiene tantas definiciones como sociólogos hay en el mundo, sólo se citaran algunos de autores destacados que a continuación se presenta:

- Augusto Comte: “estudio de fenómenos de las correlaciones que se establecen entre los hombres”.¹⁴
- Helbert Spencer: “concibe a la sociología como la ciencia de lo súper orgánico.

¹³ Márquez Piñero, Rafael. SOCIOLOGÍA JURÍDICA. 3ª reimp. Trillas. México, 2001. p., 23.

¹⁴ Senior, Alberto F. SOCIOLOGÍA. 13ª edición. Porrúa. México, 1998. p., 10.

- Emilio Durkheim: ciencia que tiene como objeto de estudio los hechos sociales.
- Luis Recaséns Siches: “estudio científico de los hechos sociales, de la convivencia humana, de las relaciones interhumanas, en cuanto a su realidad o ser afectivo”.¹⁵
- Alberto F. Senior: “ciencia que estudia la realidad de los fenómenos interhumanos en lo que estos tienen de regular, de uniforme, de típico”.¹⁶
- Francisco A. Gómezjara: “la ciencia que estudia las diferentes formas de organización social y de las relaciones e instituciones sociales ahí surgidas, con la finalidad de elaborar las leyes del desarrollo social”.¹⁷

De estas definiciones se entiende que a la sociología le interesan los diversos fenómenos colectivos, las relaciones sociales repetitivas de manera constante y no los hechos particulares pertinentes a los miembros de una sociedad por muy interesantes que ellos sean.

Las relaciones entre personas dan origen a las formas de organización social, siendo esta un sistema de relaciones sociales estable y de actividad coordinada o instituciones, las cuales son consideradas como el sistema normativo que rige las acciones de los hombres en sociedad. Aquí la sociología estudia dicho sistema a través de sanciones o medios de persuasión.

Por el contrario, en algunas ocasiones el comportamiento de los individuos es negativo a los objetivos de la sociedad, dando como resultado la desorganización social. De esta manera, la sociología se ocupa del estudio sistemático de los siguientes hechos:

- a) “la naturaleza sociable del hombre que tiende a relacionarse con los demás;
- b) la necesidad que tiene el ser humano de vivir en sociedad, para satisfacer sus necesidades básicas;

¹⁵ Recaséns Siches, Luis. Op. cit., p., 4.

¹⁶ Senior, Alberto F. Op. cit. p., 11.

¹⁷ Gómezjara, Francisco A. SOCIOLOGÍA. 32ª edición. Porrúa. México, 2000. p., 12.

- c) las distintas agrupaciones que forman los hombres al vivir en sociedad; y
- d) las diferentes formas en que se relacionan los hombres dentro de una sociedad".¹⁸

La sociología será entonces, el estudio científico de la sociedad humana donde su tarea principal no es la de juzgar, sino la de explicar los hechos sociales y sus consecuencias.

Entendido todo lo anterior, por lo que toca a la Sociología del Derecho, conocida también como sociología jurídica, disciplina que surgió hacia finales del siglo XIX. Sus pioneros fueron entre otros: Eugen Ehrlich, Emile Durkheim, P.A. Sorokin, Georges Gurvitch.

Herman Heller señala a la sociología jurídica como "ciencia de la realidad";¹⁹ existiendo una simbiosis entre el derecho y la sociedad, favoreciéndose mutuamente en su desarrollo.

Por su parte Jean Carbonier, señala que la sociología jurídica "es una rama de la sociología general, que tiene por objeto una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos de derecho".²⁰ Este autor menciona que no todos los fenómenos sociales son fenómenos jurídicos, existe lo social no jurídico; formado por que se denomina los fenómenos de costumbres o usos sociales.

En ese mismo sentido Rafael Márquez Piñero, parte del principio de que el derecho dimana de la sociedad directamente, y por tanto, todos los fenómenos jurídicos de alguna forma son fenómenos sociales (aclara que todos los fenómenos jurídicos son fenómenos sociales, pero no todos los fenómenos sociales son jurídicos, puesto que los sociales son el género y los jurídicos una especie de ellos). Por tanto, la "sociología jurídica trata de establecer las correlaciones entre la estructura de la realidad social y el orden jurídico; entre las normas de sociabilidad, los grupos sociales, las sociedades y los tipos de derecho que les corresponden".²¹

¹⁸ Solórzano Anguiano, Juan. NUEVA SOCIOLOGÍA. 1ª reimp. Universidad de Guadalajara. México, 1994. p., 25.

¹⁹ Heller, Herman. TEORÍA DEL ESTADO. 9ª reimp. FCE. México, 1983. p., 64.

²⁰ Carbonier, Jean. SOCIOLOGÍA JURÍDICA. 2ª edición. Tecnos. Madrid, 1982. p., 16.

²¹ Márquez Piñero, Rafael. Op, cit. p., 23.

Así también, señala la relación que existe entre la sociología, sociología jurídica y las diversas disciplinas que a continuación se mencionan:

- “Dogmática jurídica: Dedicada al conocimiento y estudio de las normas de un concreto sistema de derecho positivo vigente.
- Filosofía del derecho: Estudia la esencia de lo jurídico (sus conceptos básicos desde el punto de vista lógico y ontológico). Y también, realiza una misión valorativa, indaga la idea de justicia y los valores que esta comparte, llegando hasta los criterios metajurídicos envolventes de las normas positivas.
- Historia del derecho: Estudio y análisis del derecho positivo, pero no vigente”.²²

Lo que permite distinguir a la sociología de las ciencias dogmáticas es el hecho de que su objeto de estudio está constituido por la acción social, en el terreno jurídico se adoptan como norma jurídica.

Las normas jurídicas son tomadas en cuenta por la sociología pero sólo en tanto que la acción humana las haga suyas en el sentido de que orientan la conducta humana; es decir, que ciertos hombres toman a las normas jurídicas como orientadoras de sus conductas; se puede decir entonces, que el objeto de estudio de la sociología jurídica es la conducta humana cuyo sentido está orientado por dichas normas jurídicas.

Este enfoque sociológico tiene una enorme relevancia, nos muestra que el derecho constituye un medio de control social cuya efectividad requiere del empleo de la coacción; otros medios de control social no recurren al empleo de ella pero también tienen mucha influencia, como es la educación.

Un concepto más de sociología del derecho brindado por Eduardo García Maynez, definiéndola como “una disciplina que tiene por objeto la explicación del fenómeno jurídico, considerado como hecho social”.²³

No obstante de la claridad de su concepto el destacado jurista señala además, la diferencia entre la ciencia del derecho y la sociología jurídica. Para la

²² Ibidem. p., 24-25.

²³ García Maynez, Eduardo. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. Porrúa. México, 1996. p., 159.

primera será solamente un conjunto de normas; y para la segunda, un fenómeno social.

La sociología jurídica no es una disciplina normativa, sino una disciplina explicativa. Por lo tanto desempeñara una serie de funciones, entre las cuales destacan las siguientes:

- “Analizar la relación que existe entre los factores sociales y el orden jurídico.
- Investigar los efectos que produce el orden jurídico sobre la realidad social”.²⁴

Como he apuntado, la sociología estudia los fenómenos sociales, esto dará la pauta para estudiar a la educación como uno de ellos, tomando en consideración que es un mecanismo natural con que cuenta la sociedad para conservarse mantenerse y desarrollarse.

Para finalizar, se puede entender a la sociología jurídica como rama de la sociología general, que tiene por objeto el estudio de aquellas relaciones sociales reguladas por el derecho o que dan origen a una norma jurídica y los fenómenos sociales que guardan una relación con ella.

3. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Como se estudio en el punto anterior, la sociología es el estudio de los grupos humanos y la sociedad, buscando las causas y consecuencias de los cambios en la interacción humana, donde su objeto de estudio es el hecho social.

Se puede afirmar que la sociología de la educación, es la rama especial de la sociología general que tiene por objeto el estudio de la educación como fenómeno social y la relación entre ella y la sociedad.

A Emilio Durkheim, citado por Agulla, se le considera como el principal precursor de dicha disciplina, destacando su influencia con la publicación de su libro “Education et sociologie” en 1902.

Explicaré de una manera muy general lo que Durkheim trato de esclarecer a principios del siglo pasado, esto es:

²⁴ Azúara Pérez, Leandro. SOCIOLOGÍA. 15ª edición. Porrúa. México, 1997. p., 296.

- a. La problemática de las relaciones o no relaciones entre la pedagogía con la sociología.
- b. El carácter social del fenómeno educativo.

La sociología y la pedagogía (ciencia del perfeccionamiento de las capacidades que distinguen al hombre y la relación que establece entre el educando y el educador a través del contenido educativo), se tratan de dos ciencias independientes y autónomas.

“En el ámbito de su conceptualización, metodología y sobre todo su teoría, cada una de ellas tienen bien definido su campo de estudio y actuación aunque el sentido analítico siempre sea el mismo. Sin olvidar que estas disciplinas pueden apoyarse y, de hecho lo hacen en sus estudios y conclusiones, como también sucede con otras ciencias pero sin quebrantar su independencia.

Las relaciones entre la pedagogía y la sociología de la educación se presentan cuando ambas tratan con el mismo fenómeno educativo. Implicando que el mismo fenómeno educativo sea tanto un fenómeno pedagógico como un fenómeno social”.²⁵

A la sociología de la educación le resulta atractivo cuestionarse el por qué y para qué de la persona, así como la manera en que se infunden los valores grupales que forman la convivencia social y como orientan los acuerdos y las oposiciones colectivas, mientras que la pedagogía le interesa el cómo se da el proceso entre el educador y el educando.

En conclusión, no se puede negar que actualmente son muy necesarias las relaciones maduras que sostiene la sociología y la pedagogía, inspiradas en la convicción de que actuando sobre el proceso educativo se puede llegar a una mejor educación formal.

Creo pertinente examinar algunas de las definiciones de los distintos pensadores de la sociología de la educación, y así, posteriormente dar una explicación de los elementos que las relacionan:

Emilio Durkheim: “Es la aplicación del método sociológico a las cosas de la educación susceptibles de observación directa (estado actual) o de observación

²⁵ Agulla, Juan Carlos. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Paidós. Buenos Aires, 1968. p., 77ss.

indirecta por la historia, que nos permite volver a los hechos pasados y los presenta estrictamente ligados a condiciones de tiempo y de lugar precisos”.²⁶

Fernando de Acevedo: “Estudio sociológico de los hechos y de las instituciones de la educación”.²⁷

S. de Coster y F. Hotyal: “Es el estudio de las instituciones y de los aspectos sociales relacionados con la educación, entendiendo, ésta última, en su sentido más amplio, es decir, abarcando tanto la institución como la acción formal”.²⁸

Juan Carlos Agulla: “Es la sociología especial que analiza y explica la socialización y la educación como fenómenos y procesos sociales del mismo modo que las relaciones entre la educación y la sociedad tanto del pasado como del presente”.²⁹

Antonio Luna Arroyo: “Estudia las instituciones y los hechos escolares reciclados en cierto tiempo y en una sociedad determinada, atendiendo las causas que han gestado su consolidación y desarrollo”.³⁰

Ahora bien, con el término “educación” se indica el actuar planeado mediante el cual los adultos tratan de formar la vida anímica de los seres en desarrollo, es como señalo Durkheim; un conjunto de practicas, de modos de obrar, de costumbres, que constituyen hechos perfectamente definidos y poseen la misma realidad que otros hechos sociales.

Para que halla educación -sigue diciendo- es necesario que estén presentes una generación de adultos y una de jóvenes, es decir; “es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre las que no están maduras para la vida social, y que tiene por objeto desarrollar las facultades del individuo que exige la sociedad en su conjunto y el medio social a que esta destinado. Brevemente, es la socialización de la generación nueva”.³¹

La educación inculca ideas, sentimientos y prácticas grupales. De ahí, se pueden entender los lazos estrechos que existen entre la historia y la sociología

²⁶ Acevedo, Fernando De. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. 10ª reimp. FCE. México, 1981. p., 37.

²⁷ Ibidem. p., 31.

²⁸ Coster, S. De, et al. SOIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN. Guadarrama. Madrid, 1997. p., 9.

²⁹ Agulla, Juan Carlos. Op, cit. p., 112-113.

³⁰ Luna Arroyo, Antonio. SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN Y DE LA ENSEÑANZA. Porrúa. México, 1997. p., 381.

³¹ DICCIONARIO DE SOCIOLOGÍA A TRAVÉS DE LOS SOCIÓLOGOS, Tomo I. Astrea. Buenos Aires, 1976. p., 295-296.

de la educación, donde se estudia el pasado para poder entender el presente de las instituciones.

Es frecuente unir el concepto de educación con el de socialización, de hecho los dos términos son usados como sinónimos, si bien por socialización se debe entender como “transcurso de aprendizaje y ajuste por medio del cual el niño adquiere los valores, las creencias y las conductas que sus semejantes acostumbran y aprenden”.³² Dicho en otras palabras la socialización es el proceso que permite la convivencia de los demás integrantes de la sociedad, transmisora de la herencia social y la educación, se refiere al desarrollo de las potencialidades humanas.

En ese mismo sentido el individuo biológico se transforma en un ser social a través de su herencia social que se transmite por los principales agentes de la socialización, los cuales son: familia, religión, escuela, medios de comunicación, amigos, entre otros.

El hombre empieza dicho procedimiento cuando nace y finaliza al morir. En cuanto a la educación existen dos formas fundamentales de impartirla:

a.- Asistemática: puede ser espontánea o intencional. La espontánea, se puede dar de manera natural obteniéndose con la simple imitación. Y la intencional incide en lo educativo sin ser propiamente estructurada.

b.- Sistemática: es aquella que se estructura conscientemente para educar, pudiendo ser informal o formal. La primera se da en la familia, el círculo de amigos, el núcleo religioso, entre otros. Y la formal se da en los diversos ámbitos escolares. El marco jurídico en el que se desarrolla en nuestro país tiene como fuente el artículo 3° Constitucional.

En ese mismo contexto, la educación como institución tiene como objetivo principal satisfacer un deseo y una necesidad social, que será la reproducción del grupo cuyas conductas y relaciones que se manejan, se encaminan a mantener y a reforzarse mutuamente; y como organización formal, tiende a la tarea de capacitar a los sujetos para el trabajo y a la adecuación individual de él o los grupos.

³² Olmo, Rosa del. PEDAGOGÍA Y ENSEÑANZA. Trillas. México 1998. p., 7.

La institución educativa tiene su faceta informal en el hogar y en la cultura general que rodea al ser humano y formal, en la educación docente.

Otro punto de estudio para esta disciplina, es el fenómeno educativo, es decir, la educación. Tiene como característica principal la función de enseñar y aprender determinados contenidos culturales, esta función determina los roles del educador y del educando, la relación social educativa y la estructura social, la manera que se manifiesta la función educativa en las sociedades contemporáneas, será la escuela y el sistema formal educativo.

De lo estudiado hasta el momento, creo firmemente que la sociología de la educación tiene su propio campo de estudio ocupándose de la relación individuo-sociedad, como viene intencionalmente proyectada por cada sistema social en un determinado momento histórico. Por tanto, el desarrollo educativo no es ajeno a la sociedad, sino se da dentro de la misma en línea directa con relación a las exigencias sociales en la vida de los individuos, y que su objeto de estudio no puede ser otro que el mismo fenómeno educativo como fin social: la educación.

Por consiguiente, la naturaleza del sistema educativo varía según los lugares y los tiempos, de ahí la carencia de un concepto de Sociología de la Educación generalmente aceptado, porque cada país o régimen político formula su propio concepto con vicios y aciertos.

Existen tantas clases de educación que es ahí en donde encontramos la respuesta, no existe una educación homogénea e igualitaria. Nos damos cuenta de la existencia de sociedades donde existe el empeño de formar y orientar a sus estudiantes de los niveles medios y superiores hacia una renovación y superación llevando a su país a muy altas escalas, o por el contrario, en las naciones donde la educación la monopoliza el Estado, suele ser utilizada como una arma que hace al pueblo más sumiso e ignorante, siendo conveniente para el grupo que ostenta el poder.

4. DERECHOS SOCIALES

El derecho es un producto cultural que se incrementa con el pasar del tiempo, con la obra constante de los legisladores en cantidad y calidad, de esta manera es necesario observar que las normas del derecho crecen y se multiplican en cada pueblo, según el grado de rapidez de su marcha cultural.

Para Jorge Sayeg Helú resulta ambiguo intitular “derecho social”, porque precisamente la naturaleza del derecho es social. Me apego a su pensamiento y sin restarle verdad creo necesario, a fin de entender a ese sector determinado del mundo jurídico, plasmar el concepto que nos brinda el destacado jurista Miguel Villoro Toranzo, el cual establece que el derecho “es un sistema racional de normas de conducta declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”.³³ Concepto muy acertado por ir en función al presente subtema y porque el autor da a las normas jurídicas un carácter preferentemente social.

Tradicionalmente desde la época Romano clásica, los juristas habían clasificado a las normas jurídicas desde la conveniencia a sus intereses (privados o públicos), creando así el derecho privado y el derecho público; fue Otto Von Gierk quien propuso una tercer rama jurídica también fundamental o primaria que designo con el nombre de derecho social, en el cual; “deben catalogarse todas las normas que regulan las relaciones interhumanas considerando al hombre no como persona plenamente individual, sino en sus relaciones con un cuerpo social, como integrante de lo social”;³⁴ sin embargo el autor primigenio de los derechos sociales es el Constituyente de 1917, a partir de aquí Mario de la Cueva, Lucio Mendieta y Núñez, Alberto Trueba Urbina y muchos otros se refieren al Derecho.

A partir del año de 1922, ésta corriente es adoptada y desarrollada sistemáticamente por Georges Scelle, Gustavo Rodbruch, Mario de la Cueva, Lucio Mendieta y Núñez, Alberto Trueba Urbina, entre otros destacados juristas.

³³ Villoro Toranzo, Miguel. INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO. 18 edición. Porrúa. México, 2004. p., 50.

³⁴ Von Gierk, Otto. Citado por Cueva, Mario de la. EL NUEVO DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. Tomo I. 18 edición. Porrúa. México, 2001. p., 71.

A su vez Fernando Floresgómez González y Gustavo Carvajal, en su obra *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*, señala las ramas del derecho Público y Privado:

El derecho Público se subdivide en las siguientes ramas:

- derecho administrativo
- derecho constitucional
- derecho penal
- derecho internacional público.

Y a su vez el derecho Privado en:

- derecho civil
- derecho mercantil
- derecho internacional privado.

Una tercera rama es el derecho social, entendiéndolo como el “conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles para lograr convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo”.³⁵

Antes de proseguir con las definiciones de cada una de las ramas en que se divide el derecho social, me adentro en los aspectos históricos nacionales e internacionales que le dieron origen.

Como ya se mencionó, a partir de 1917 se difundió por todo el continente Europeo el llamado derecho social. En el orden nacional, el pueblo mexicano fue más rápido que los textos doctrinarios; la revolución mexicana a principios del siglo pasado, las luchas del campesinado, el ideal político de Zapata y Villa fueron la mecha para que el 5 de Febrero del 1917 en la Ciudad de Querétaro se promulgara la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convirtiéndose así en la primera Constitución que estableció los derechos Sociales, hoy día se les conoce generalmente con el término de “derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”. Sin olvidar al gran militar y político Salvador Alvarado quien combatió en el noroeste de Sonora hasta la caída

³⁵ Sánchez Vázquez, Rafael. *DERECHO Y EDUCACIÓN*. Porrúa. México, 1998. p., XXVII.

del dictador Porfirio Díaz. Como político llegó a ser gobernador del estado de Yucatán, adelantándose a su época; prohíbe la servidumbre doméstica sin salario, convoca a las mujeres al “Primer Congreso Feminista”, y promulga las Leyes del Municipio Libre y de los Consejos de Conciliación y Arbitraje; en materia de educación, creo 588 escuelas rurales en las que estableció la educación gratuita, laica, obligatoria e integral, durante el año de 1915; es decir, antes de que fuera plasmado en la Constitución de 1917.

Dos años más tarde la Constitución de Weimar, de 1919 en Alemania, también proclamaría la declaración de los derechos Sociales, contemplando el término Derecho Social o Derechos Sociales que la mexicana no contenía. Después vendría la española de 1931, la de la desaparecida URSS de 1936 y la irlandesa de 1937.

Considerando que nuestra Constitución recoge en su espíritu algunos principios contenidos en la Constitución Federal de Filadelfia de 1797. Siguiendo en el plano internacional se encuentran otros aspectos que propiciaron la aparición de los ya multicitados derechos. “En 1789 con la declaración de derechos del hombre y del ciudadano, los individuos vieron consignados sus derechos naturales después de tantas luchas y enfrentamientos.

Con la entrada del capitalismo y con éste las clases sociales, los llamados derechos autonomía (así considerados por la doctrina política) se vieron seriamente afectados, pero sería la revolución industrial quien pusiera en evidencia la ineficacia de las concepciones liberales clásicas. Reinaba la explotación desenfrenada por parte de la burguesía y como consecuencia natural la aparición de la miseria social.

Dos fueron las corrientes socialistas que se levantaron en contra de la explotación y la actitud de espectador pasivo que representaba el Estado-policía. Estos movimientos serían; las ideas de Marx y Engels y las doctrinas de la iglesia católica por voz del Papa León XIII en su encíclica Rerum Novarum.

Ya para el siglo XX el Estado vio a su paso todas las transformaciones sociales, económicas y culturales donde inevitablemente tendría repercusiones en

el campo cultural, político y por supuesto el jurídico. Aquí el Estado ya no será un mero espectador con actitud pasiva, sino intervencionista con postura activa”.³⁶

Por consiguiente, el derecho social es un derecho de toda la sociedad que tiende a mantenerse como unidad autónoma a desarrollarse vitalmente por el único medio posible: la conservación, la seguridad y el bienestar de los miembros que la integran. Este derecho lo ejerce la sociedad frente al Estado, creando un conjunto de facultades consagradas en ordenamientos legales producto de la misma sociedad, siendo valorados con la sanción del Estado; “de aquí se deriva la naturaleza propia de este nuevo derecho que no es ni público ni privado, sino una tercera categoría; que pertenece a ese dominio en donde el derecho público y privado se entrecruzan para entrar en una síntesis y formar un nuevo término entre dos especies; el derecho social.”³⁷

Sus características esenciales:

- a) Son derechos concretos, con un contenido específico.
- b) Exigen la intervención activa del Estado para realizarlos.
- c) Se conceden a los hombres como parte de un grupo social determinado.
- d) Tienden a limitar las libertades individuales en pro del beneficio social.

Por su parte Gustavo Radbruch, sostiene que “el derecho social es el resultado de una nueva concepción del hombre por el hombre. ... no conoce simplemente personas, conoce patrones y trabajadores, obreros y empleados, terratenientes y campesinos. La idea central en que el derecho social se inspira no en la idea de la igualdad de las personas, sino de la nivelación de las desigualdades que entre ellas existe”.³⁸ De conformidad con lo anterior se cita la definición de las ramas en que se subdivide el derecho social:

- Derecho del trabajo: conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones laborales entre trabajadores y patrones.

³⁶ Noriega Cantú, Alfonso. LOS DERECHOS SOCIALES CREACIÓN DE LA REVOLUCION DE 1910 Y LA CONSTITUCIÓN DE 1917. UNAM. México, 1988. P., 70, ss.

³⁷ Mendieta y Núñez, Lucio. citado por Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit. p., XXII.

³⁸ Radbruch, Gustavo, FILOSOFIA DEL DERECHO. Trad. Wenceslao Roces. 7ª reimp. FCE. México, 2000. p., 57 ss.

- Derecho agrario: conjunto de normas jurídicas que regulan la tenencia, explotación y redistribución de la tierra en beneficio de los campesinos. Así como lo relacionado con las aguas, los bosques y la ganadería.
- Derecho económico. “es el conjunto de normas jurídicas que tienden a establecer una equilibrada y justa distribución de los bienes y de las cartas comunes de la sociedad que se encuentran bajo el control del Estado y a mantener adecuada provisión de satisfactores y de medios materiales de vida.
- Derecho de seguridad social: se dirige especialmente a los que sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, la invalidez, la desocupación y la vejez.
- Derecho de la asistencia social: considera los intereses y las necesidades de los incapacitados para trabajar y para procurarse atenciones médicas, de alimentación, de indumentaria, de habitación, impartiendoles la ayuda del Estado o reglamentando las instituciones privadas.
- Derecho cultural: comprende toda la legislación relativa a la instrucción y a la educación pública de los niños, jóvenes y adultos, pero más haya, a toda la sociedad”.³⁹

Es así como el derecho social encuentra su principal fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su siguiente articulado: 3, 27 y 123.

Por todo lo anterior, se propone la siguiente definición de derecho social: es la rama del derecho que estudia el conjunto de principios e instituciones que pretenden obtener bienestar y seguridad para los integrantes de la sociedad.

El derecho social del presente va mas haya de reivindicar plenamente a los débiles económicamente, su objetivo principal es el proteger a todos los componentes de la sociedad al buscar la distribución de la riqueza.

³⁹ Sánchez Vázquez, Rafael. Op, cit., p., 50.

5. DERECHO A LA EDUCACIÓN

El derecho a la educación a favor de todo individuo consagrado en el primer párrafo del artículo 3° Constitucional, el cual establece: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria”.

Sin duda el derecho a la educación cumple estrictamente una función social, favoreciendo a la comunidad en su totalidad. Figura importante en la organización constitucional de nuestro Estado Mexicano, reflejo de su gente y de su Gobierno.

Guardando la debida relación con el texto Constitucional, la Ley General de Educación siendo su ley reglamentaria establece en su artículo 2°; segundo párrafo, el concepto de educación: “la educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social”.

La educación es sinónimo de progreso individual y colectivo herramienta vital para transformar nuestro entorno, “siendo uno de los aspectos más importantes de la vida humana. De manera semejante a la alimentación, el ser humano reclama una educación; pues mantener a una persona en la ignorancia, equivale a condenarla a la esclavitud”.⁴⁰

Razón por la cual el Estado interviene de una manera tajante en la protección jurídica de la educación para cimentar las bases en las que descansará la organización Estatal, función que se desarrollará conforme a nuestra esencia como mexicanos; persiguiendo dos objetivos: progreso y perfeccionamiento.

“El progreso es un aspecto meramente objetivo. Importa al hombre pero más a la sociedad, el Estado toma al hombre como un ser compuesto de múltiples elementos tanto biológicos, psíquicos, económicos y sociales, que necesitan un equilibrio o desarrollo uniforme puesto al servicio de la sociedad.

⁴⁰ Sayeg Helú, Jorge. EL COSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO. Tomo II. 2ª edición. México, 1987. p., 336

La presencia del hombre en sociedad implica asimilación de cultura, adquisición de conocimientos, ejercicio de costumbres, afirmación o persecución de ideales que usan un vehículo común a todos ellos: la educación. El Estado observa la importancia de este conducto y cree prudente hacerlo como instrumento de la realización de sus fines. Es la educación la forma mas apropiada y útil para la feliz consecución de las altas metas sociales que el hombre, agrupado en forma voluntaria en sociedad, a puesto en manos del Estado”.⁴¹

El arma más poderosa de una nación es la educación, siendo su médula espinal. Se educa para que mujeres y hombres sean responsables, cuyas vidas en lo persona logren ser libres de frustraciones, perjuicios y para que su campo de acción en la sociedad sea útil.

Los artículos 3°, 4° párrafo tercero, 5°, 18, 27, 31, 73, 121, 123 párrafo tercero de la fracción XII, apartado “A” y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la ley reglamentaria – Ley General de Educación – son las que normas la educación en nuestro país.

El derecho a la educación marca un destino para todo individuo, es el camino que toda nación debe abrir para mejorar su convivencia y desarrollo; “es la rama del derecho social que tiene como naturaleza jurídica un carácter eminentemente social, democrático, con valores y fines igualitarios, equidad, legalidad y seguridad jurídica para garantizar como un servicio público y social la educación de los mexicanos y tiene como objeto de estudio regular a través de normas jurídicas la actividad educativa que realiza el Estado y los particulares, así como los particulares con los particulares; la actividad educativa en sus diferentes niveles: preescolar, primaria, secundaria, profesional medio, bachillerato, normal y educación superior”.⁴² Concepto que encierra el mejoramiento de nuestra condición de vida por medio de la educación, siendo la base para conseguir la sociedad que anhelamos.

⁴¹ Cisneros Farías, Germán. El ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL. Trillas. México, 1990. p., 143.

⁴² Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit., p., XXXVI.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA HISTÓRICA

1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE CÁDIZ DE 1812

Recordemos que en México entre los años de 1810 a 1821 se gesta el período de guerra de independencia, además, en aquella época “España era invadida por Francia y la abdicación de Fernando VII trajo consigo la exaltación al trono de José Bonaparte. Evidentemente, este tuvo un impacto directo en la Nueva España, porque generó para los criollos una coyuntura que podían aprovechar para poderse independizar del reino español”.⁴³

El resultado de todo ese proceso histórico es la constitución Española de 1812 considerada como el primer documento jurídico en materia educativa y con mayor influencia en la Nueva España.

La instalación de las Cortes de Cádiz que expidieron la Constitución abrieron sus sesiones en la Isla de León el 24 de Septiembre de 1810 hasta el 20 de Febrero de 1812, después de la interrupción de las sesiones se reanudaron en Cádiz. El 18 de Agosto de 1811 se presenta el proyecto de Constitución y el 19 de Marzo de 1812 se promulga en Cádiz la Constitución, mientras que en la Nueva España fue jurada el 3 de Septiembre del mismo año y publicada en el palacio Virreinal el día 30 del mismo mes y año.

La convocatoria a dichas Cortes la conformaban 150 delegados por la península Ibérica y 53 por las colonias Americanas –15 de ellos mexicanos-, “en su gran mayoría abogados, eclesiásticos y jóvenes de la clase media todos criollos, exigieron haya la igualdad jurídica de los españoles, extinción de castas, justicia pareja, apertura de caminos, escuelas, restablecimiento de los jesuitas, libertad de imprenta, y declaración de que la soberanía reside originalmente en el pueblo”.⁴⁴

⁴³ Quiroz Acosta, Enrique. LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL. 2ª edición. Porrúa. México, 2002. p., 286.

⁴⁴ Calzada Patrón, Feliciano. DERECHO CONSTITUCIONAL. Harla. México, 2001. p., 54.

Sin olvidar que los documentos tomados como fuente principal para esta primera constitución liberal Española son las Constituciones francesas de 1793 y 1795.

La constitución de Cádiz también conocida como Constitución Gaditana, integrada por un preámbulo 10 títulos y 382 artículos. Establece dentro de las facultades de las Cortes, de los ayuntamientos y para las diputaciones principales, los lineamientos a seguir en los que respecta a la educación.

*Artículo 131, vigésima segunda: “Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”.*⁴⁵

*Artículo 321, inciso quinto: “Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados...”.*⁴⁶

También se encuentran disposiciones educativas en el título noveno, correspondiente a la instrucción pública, capítulo único del artículo 366 al 371. A grandes rasgos estos lineamientos prescribían el establecimiento de escuelas de primeras letras, que ahí se enseñara la religión católica y las obligaciones civiles; creación de universidades y centros donde se enseñara cultura en general, todo en uniformidad con el plan general de enseñanza, así como la creación de la Dirección General de Enseñanza encargada de la inspección de la enseñanza. Teniendo la facultad para legislar en materia educativa única y exclusivamente de las Cortes.

La estudiada Constitución tuvo una vigencia limitada en la Nueva España de 1812 a 1814, al regreso de Fernando VII a España desconoce totalmente lo elaborado por las Cortes, tiempo después ante un golpe de estado se ve obligada a restaurarla en 1820.

Es de vital importancia señalar a la Constitución Española de Cádiz como la brújula que oriento a España en los momentos difíciles de la intervención Francesa, así como la gran influencia que ejerció sobre la vida política. Sin duda alguna dicho documento fue quien abrió brecha en el sinuoso camino de la educación de un pueblo embriagado de ignorancia, pero a su vez, sediento de

⁴⁵ Tena Ramírez, Felipe. LEYES FUNDAMENTALES DE MÉXICO 1808-1999. 22ª edición. Porrúa. México, 1999. p., 76.

⁴⁶ Ibidem. p., 99.

justicia e independencia. Destacando que “la educación pública es uno de los primeros deberes de todo gobierno ilustrado, y sólo los déspotas y tiranos sostienen la ignorancia de los pueblos para mas fácilmente abusar de sus derechos”.⁴⁷

Por todo lo anterior, el brillante jurista Felipe Tena Ramírez la incluye dentro del conjunto de leyes fundamentales de nuestro país, “por la gran influencia que ejerció en varios de nuestros instrumentos Constitucionales, no menos que por la importancia que se le reconoció en la etapa transitoria que precedió la organización constitucional del Nuevo Estado”.⁴⁸

El 27 de Septiembre de 1821 México vio consumada su independencia, así de igual manera la vigencia de la constitución de Cádiz de 1812.

2. CONSTITUCIÓN DE 1824

Antes de profundizar en el estudio del apartado que me ocupa, menciono a la Constitución de Apatzingan de 1814 que se erigió como el primer documento jurídico fundamental a pesar de que nunca tuvo vigencia. El Doctor José Luis Sóberanes, la considera como un “texto inaplicable y utópico, casi romántico”.⁴⁹

Con fecha 14 de Septiembre de 1813 a iniciativa de José María Morelos y Pavón se convoca a un congreso en Chilpancingo llamado Congreso de Anáhuac, donde los diputados se concentrarían para la elaboración de lo que sería la primera y legítima Constitución de la organización jurídica y política de nuestra Nación.

En dicho congreso el generalísimo Morelos o Siervo de la Nación –como prefería que lo llamaran- en sesión inaugural dicto su obra magistral, integrada por 23 puntos denominada (Sentimientos de la Nación) que más tarde se convertiría en la primera Carta Magna del México Republicano. A consecuencia de la guerra de independencia el Congreso se vio obligado a tener una vida errante pero finalmente fue promulgada el 22 de Octubre de 1814 con el título “Decreto

⁴⁷ Minguijón Adrián, Salvador. Citado por Sánchez Vázquez Rafael. Op. cit., p., 61.

⁴⁸ Tena Ramírez, Felipe. Op. cit., p., 59.

⁴⁹ Sóberanes Fernández, José Luis. HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO. 9ª edición. Porrúa. México 2002. p., 108.

Constitucional para la Libertad de la América Mexicana”, también conocida como Constitución de Apatztingan.

Dicha Constitución se vio influenciada por la Constitución de Cádiz y por la Constitución de los Estados Unidos de América, formada por un preámbulo, 22 capítulos y estos a su vez por 242 artículos, de los cuales y únicamente los artículos 38 y 39 establecían lo relacionado a la educación en los cuales versa el libre acceso que tenía todo ciudadano a la cultura general y a la libertad de instrucción.

La Constitución de Apatztingan, aunque fue promulgada nunca tuvo vigencia práctica y que los preceptos contenidos eran muy avanzados para su época en los que se establecía; la soberanía dimanante exclusivamente del pueblo, los derechos del hombre con excepción de la libertad religiosa, un régimen republicano, y sin querer se alude a proteger a los ahora reconocidos derechos sociales.

Desgraciadamente José María Morelos y Pavón no vio la practicidad de sus ideas ya que fue juzgado, degradado y fusilado en 1815.

Los años transcurrieron y el 30 de Julio de 1821 desembarca en Veracruz el último jefe político de la Nueva España, el Virrey Don Juan de O'Donoju, poco tiempo le llevo convencerse de que ya no había nada que hacer, invita a una conciliación y busca entrevistarse con el jefe del movimiento Agustín de Iturbide, aceptando el encuentro y el 24 de Agosto de ese mismo año firman los Tratados de Córdoba que en consecuencia reconocían la independencia de México. De igual manera la Nación Mexicana debía constituirse conforme a dicho tratado y con las bases establecidas en el Plan de Iguala.

Así, el 27 de Septiembre de 1821 se levanto el Acta de Independencia Mexicana, con la cual se ve consumada la guerra de independencia iniciada por Don Miguel Hidalgo y Costilla y concluida por Agustín de Iturbide.

Para el 18 de Mayo de 1822 Iturbide convoca a un Congreso (minoría) quien lo reconocería como emperador del Imperio Mexicano, tras el enojo de los congresistas, resultado del despotismo de Iturbide vuelven a reunirse pero ya divididos en dos partidos; centralistas o conservadores y federalistas o liberales.

Al enterarse el régimen imperial desconoce dicho congreso y lo disuelve el 31 de Octubre de 1822, posteriormente en 1823 el emperador convoca al Congreso que había disuelto y ante la presión social abdica a la Corona, es desconocido y condenado al destierro. En aquel segundo congreso reunido el 5 de noviembre del año entes mencionado, que ante la necesidad de tener un texto constitucional preparó un Acta Constitutiva, el documento constaba de un discurso preliminar y 36 artículos, fue presentado el 20 de noviembre de 1823 posteriormente debatido y finalmente aprobado el 31 de enero de 1824 bajo el Título de Acta Constitutiva de la Federación Mexicana; la cual garantizaba el Sistema Federal, así como un gobierno representativo y popular. Posteriormente, el Congreso la aprobó el 3 de Octubre del mismo año, promulgada el 4 y publicada el siguiente día 5 de Octubre del mismo mes y año con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Surgiendo por primera vez la República Federal antes llamada Imperio Mexicano, coincido con el Doctor Jorge Carpizo al señalar que “la adopción de nuestro Sistema Federal, fue sin duda una necesidad y la estrategia para mantener unido aquello que corría riesgo de desagregarse. Se trataba de mantener unidas a diversas provincias, sobre todo a aquellas que tenían fuertes inclinaciones a la autonomía”.⁵⁰

La Constitución de 1824 integrada por un preámbulo, 8 títulos y 171 artículos. En lo que respecta a la rama educativa el Título Tercer, sección quinta: de las facultades del Congreso General. Artículo 50 fracción I. Establece: “promover la ilustración asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lengua; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados”.⁵¹

A pesar de que dicha carta fundamental fue la primera Constitución política formal vigente posterior a la guerra de independencia, los constituyentes “no

⁵⁰ Quiroz Acosta, Enrique. Op. cit., p., 296.

⁵¹ Tena Ramírez, Felipe. Op. cit., p., 174.

podieron dar solución a uno de los problemas nacionales, como era el de la elevación de la vida de los mexicanos, mediante un sistema de instrucción pública, sino que por las circunstancias económicas, políticas y sociales, se vieron en la necesidad de mantener la misma forma feudal de su organización social".⁵² Motivo por el cual no podía operar con eficiencia la democracia de su organización política.

La Constitución de 1824 se mantuvo vigente durante 11 años, sin sufrir ninguna reforma hasta su abrogación en 1835.

3. LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA DE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS

En las elecciones de 1832 el General Antonio López de Santa Ana y el Doctor Valentín Gómez Farias fueron electo presidente y vicepresidente de la República, el 1° de septiembre de 1833. Por ausencia del primero, Gómez Farias se hizo cargo del Poder Ejecutivo entre los años de 1833 y 1834, ambos se turnarían el poder a causa de las muy frecuentes ausencias por parte del presidente Santa Ana debido a supuestas anomalías de salud.

En el brevísimo lapso de 10 meses el liberal y anticlerical vicepresidente se propuso la titánica realización de una triple reforma: eclesiástica, educativa y militar. Ayudado por José María Luis Mora, Lorenzo de Zavala, entre otros muy destacados liberales.

Se mantenía la fuerte creencia de que el clero era el gran amasador de la riqueza en cuanto a los bienes inmuebles del país, prestaban dinero a muy altos intereses, teniendo como resultado un capital de más de 180 millones de pesos el cual no se destinaba a favor de los indígenas. No conforme con lo anterior, los clérigos coartaban la libertad de los fieles imponiéndoles el pago de jugosos diezmos para la supuesta salvación de sus almas y algo peor, monopolizaban el sector educativo.

En cuanto a la clase militar se encontraba dividida en: ejército federal, grupo de jefes y oficiales. Esta última se componía de la población masculina más indeseable, ordinaria y perjudicial posible, siendo el azote del resto de la

⁵² Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit., p., 64.

población. El país a pesar de la crisis económica y de la insolvencia para sostener un cuerpo militar tan costoso seguía inyectando 14 millones de pesos de los 13 trece que tenía destinado presupuestalmente.

Con el fin de darle a la nación nuevos aires y librarla de tanta corrupción y atropellos, el vicepresidente en conjunto con el congreso lanzan el siguiente plan liberal:

Reforma eclesiástica

- “El nombramiento de obispos por parte del gobierno para sedes vacantes.
- La libertad en el pago de diezmo.
- La desaparición de la coacción civil para el cumplimiento de votos monásticos.
- La secularización.

Reforma militar

- La reducción del ejército permanente.
- El establecimiento de las milicias estatales.
- La supresión de fueros militares.”⁵³

Reforma educativa

- Decreto del 21 de octubre de 1833.
- Decreto del 23 de Octubre de 1833.

En cumplimiento al primer decreto se suprime la Real y Pontificia Universidad de México, creando a su vez, la Dirección General de Instrucción Pública de la cual dependían una escuela de estudios preparatorios y cinco escuelas superiores con las siguientes cátedras: humanidades, ciencias físicas y matemáticas, ciencias médicas y jurisprudencia.

Con el segundo decreto, Gómez Farias confirma una vez más su pensamiento liberal y su incesante lucha por el sector educativo, el cual se ve brillantemente marcado con la libertad de enseñanza contemplada en los siguientes artículos de dicho decreto:

Artículo 24: “Fuera de ellos la enseñanza de toda clase de artes y ciencias es libre en el Distrito y Territorios.

⁵³ Cisneros Farías, Germán. AXIOLOGÍA DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL. Trillas. México 2000. p., 31-32.

Artículo 25: En uso de esta libertad puede tomar persona a quienes las leyes no lo prohíban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local, y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieran sobre la materia.”⁵⁴

Con dichos decretos el clero y la burguesía se inconformaron inmediatamente sintiendo que perdían fuerza y poder, a tal grado que la conmoción social que se vivía a causa del reformismo aceleró el regreso de Santa Anna, al tomar nuevamente la presidencia destituye a su vicepresidente, suprime toda legislación liberal disuelve el Congreso de la Unión, ignora que la Real y Pontificia Universidad de México ha quedado suprimida y la declara subsistente de igual manera al artículo 50 de la Constitución de 1824.

Convoca a un nuevo Congreso con carácter de Constituyente con la franca idea de reformar la Constitución de 1824. “Así, en la inauguración del segundo periodo de sesiones del Congreso el 16 de Julio de 1835, el Presidente de la República en funciones, General Barragán (el titular Santa Anna tenía licencia), pidió a ese cuerpo Colegiado que tuviera en cuenta las solicitudes de los pueblos la adopción del sistema unitario.”⁵⁵ Y con toda premura “el Congreso expide en Diciembre de 1835 las bases para la nueva Constitución con las que se puso fin al Gobierno Federal, originando el antecedente centralismo”.⁵⁶

Así, las Siete Leyes Constitucionales o Constitución de 1836 fueron expedidas por el Congreso Constituyente el 15 de Diciembre de 1815 y promulgadas el 30 de Diciembre de 1836.

Por lo que atañe al presente apartado, sólo interesa lo que al respecto señala: la tercera Ley del Poder Legislativo, artículo 26 fracción III, corresponde la iniciativa de leyes a las juntas departamentales relativas a los impuestos, educación pública. También me ocupa la sexta ley, haciendo referencia a que la división territorial del país cambiaría dividida en departamentos subdivididos en distritos, cuyos gobernantes serían nombrados por el Ejecutivo. Se les faculta a

⁵⁴ Ibidem. p., 33.

⁵⁵ Sóberanes Fernández, José Luis. Op. cit., p., 158.

⁵⁶ Flores-Gómez, Fernando, et al. NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO. México, 2002. p., 35.

las juntas departamentales: iniciar las leyes relativas a la educación pública; establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de sus departamentos dotándolos completamente de fondos para el completo y buen desarrollo de sus funciones.

A simple vista se contempla que al Gobierno General no le interesa el sector educativo, su única preocupación es seguir en pie de lucha contra los liberales y servir incondicionalmente a las clases privilegiadas, apoyándose del clero y del ejército. Por tal motivo el Gobierno General no tocaba la regulación de la enseñanza, delegando autoridad a los gobiernos locales a través de las juntas departamentales quienes tampoco podían imponer su criterio por falta de lineamientos a seguir.

Con la vigencia de las Siete Leyes surgió el enojo de los federalistas que en muchos de los casos llegaron a la rebelión armada, por tal motivo y “por mandato de Santa Anna, en el año de 1841 quedaron sin efecto. En 1842 el Presidente de la República Nicolás Bravo, designó a las personas que deberían de elaborar las Bases Constitucionales. El 8 de Abril de 1843 se empezó a discutir el proyecto y el 12 de Julio de 1843 fueron sancionadas por Santa Anna las Bases de la Organización Política de la República Mexicana, fueron publicadas el día 14 de ese mismo mes y año”.⁵⁷

Dichas bases se encontraban divididas en 11 títulos y 202 artículos. En el artículo 6° se establecía lo siguiente: la Nación profesa y protege la religión católica, apostólica y romana, con exclusión de cualquier otra.

“Los Congresistas dispondrían que la enseñanza debería estar orientada hacia una finalidad religiosa, el clero volvió a dominar la educación pública. Esta es la razón por la cual los liberales propiciaron la libertad de enseñanza. Los términos en que se diera esa lucha explican la decisión de los constituyentes de 1857 para emprender tal prohesa”.⁵⁸

⁵⁷ Ibidem. p., 37.

⁵⁸ Robles, Martha. EDUCACIÓN Y SOCIEDAD EN LA HISTORIA DE MÉXICO. 16ª edición. Siglo XXI. México 2000. p., 50.

4. CONSTITUCIÓN DE 1857

Después de la desgastante guerra con los Estado Unidos, la perdida de gran parte de nuestro territorio y la guerra de castas en Yucatán, los partidarios de Santa Anna lo traen nuevamente al poder, para que, según ellos ponga orden en nuestro país. Su dictadura vitalicia y hereditaria favoreció a sus incondicionales, pero al pueblo le resultaba intolerable porque coartaba su libertad, también decretó contribuciones absurdas, realizó persecuciones injustas y no conforme con todo lo anterior vende a los Estados Unidos la mesilla en diciembre de 1853.

Con tantos abusos y arbitrariedades los liberales se dejan oír, el General Juan Álvarez se revela en el sur apoyando el Plan de Ayutla el 1° de marzo de 1854, originando una Revolución a la cual se unirían los liberales exiliados en los Estados Unidos. Comonfort derrota al dictador en Acapulco, éste al ver que la Revolución triunfa sin poder aplastarla, deja la presidencia y sale del país en Agosto de 1855.

Es elegido Juan Álvarez como presidente en octubre de 1855 formando su gabinete con destacados liberales y pone en vigor la Ley Juárez que suprimía los fueros y privilegios del clero y del ejército declarando a todos los ciudadanos iguales ante la Ley. Posteriormente el General Ignacio Comonfort pone el vigor la Ley Lerdo, pidiendo la desamortización de los bienes del clero y obliga a vendérselos a los arrendatarios para hacer circular la riqueza estancada.

El cinco de Febrero de 1857 se juró la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, primero por el Congreso y después por Comonfort el día 17, se clausuraron las sesiones del Congreso y el 11 de marzo se promulgo el texto Constitucional.

Integrada por un preámbulo, 8 títulos, 128 artículos y uno transitorio. El sistema de Gobierno era de carácter Republicano, Representativo y Federal, “incorporo algunas de las leyes que había precedido en el gobierno provisional, como la coacción civil para los votos monásticos en su artículo quinto; la Ley Juárez, artículo trece; la Ley Lerdo, artículo 27 que retoma el Federalismo, la

democracia representativa y permitía al gobierno intervenir en los actos de culto y en las disciplinas eclesiásticas”.⁵⁹

Dejaba claro la importancia de los Derechos humanos, en cuanto a la educación “el Partido Liberal de aquella época se preocupó por quitarle el monopolio de educación a la iglesia católica, de ahí que haya enarbolado como bandera de sus actos la libertad de enseñanza. En el proyecto de Constitución, dicho artículo apareció como el número 18, y fue muy debatido en la sesión del 11 de Agosto de 1856; por su importancia se juzgó que debería ser el tercero”.⁶⁰

Aunque la Constitución se iniciaba con la frase “En el nombre de Dios y con la autoridad del pueblo Mexicano” era un hecho su perfil laicista carente de todo tinte religioso, tanto en su contenido como en sus propósitos.

Se reconoce la gran labor legislativa de los constituyentes pero en la redacción del artículo tercero sólo se hace hincapié a la libertad de enseñanza y sujetando el ejercicio de las profesiones a los establecido por la ley. Sin lograr mayores avances, no se establecen directrices a seguir y mucho menos la existencia de planes normativos que le aseguran al ser humano el concepto más amplio de educación. Esto se logrará con la Constitución de 1917, donde se contemplara la intervención del Estado en materia educativa.

5. CONSTITUCIÓN DE 1917

Desde principios del siglo pasado nuestro país tomó un nuevo rumbo, mucho se pensó que era necesario una mayor participación del pueblo en la vida política estimando urgente que se expidieran reformas sociales a nivel nacional.

La situación social, económica y política del país originó la Revolución Mexicana; el despojo de tierras a los campesinos, la explotación desmedida que sufrían por parte de los terratenientes y la miseria era la misma que sufrían los obreros al ser ignorados en cuanto a sus derechos y condiciones de trabajo y las desigualdades sociales cada vez mas marcadas, el pobre era cada vez más pobre y el rico cada vez más rico. Tal movimiento partió de las estructuras constitucionales de 1857, para criticar la dictadura del General Porfirio Díaz por

⁵⁹ Calzada Padrón, Feliciano. Op. cit., p., 90.

⁶⁰ Cisneros Farias, Germán. Op. cit., p., 23.

utilizar a la Suprema Ley como la armadura de un sistema político que se había olvidado de alcanzar la democracia y la justicia –lucha liberal-, por entregarse al servilismo conservador.

El descontento contra el General Díaz iba en aumento y la gota que derramo el vaso fueron las elecciones de 1910, donde el dictador se reelegiría por sexta vez consecutiva, no obstante haber aceptado la formación de partidos democráticos y pacientes por acceder al poder.

La rebelión armada no se hizo esperar y el 5 de octubre de 1910 en San Antonio Texas se suscribe el Plan de San Luis, llevado a cabo por Francisco I. Madero bajo el lema “Sufragio Efectivo No Reelección”, señalando el 20 de noviembre como la fecha en que debería de iniciarse el movimiento revolucionario. Propiciando la renuncia al poder de Porfirio Díaz el 25 de mayo de 1911, acto seguido Madero asume la Presidencia del país siendo al poco tiempo asesinado junto con su vicepresidente José María Pino Suárez, por órdenes de Victoriano Huerta.

Reacción seguida Venustiano Carranza exhorta al pueblo a levantarse en armas para luchar contra Huerta y lanza el 19 de febrero de 1913 un decreto desconociéndolo como presidente, “con este movimiento se inicio la etapa de la Revolución conocida como Constitucionalista, cuya principal pretensión era restaurar la vigencia de la Constitución de 1857. El 26 de Marzo de 1914 se firmó el Plan de Guadalupe en el que se suscribió, entre otros aspectos, la promesa de reformas de carácter social, una vez derrocado el usurpador. Este derrocamiento ocurrió el 13 de Agosto de 1914, con los Tratados de Teoloyucan”.⁶¹

Carranza asume la presidencia en 1916, después de que los constitucionalistas quitaran del camino a Francisco Villa y Emiliano Zapata, y pidiendo la integración de un Congreso para elaborar una nueva Constitución teniendo como base la del 57. Inaugurándolo el 1 de diciembre de ese mismo año.

El proyecto de Constitución que presento el mandatario a los Diputados Constituyentes constaba de ocho títulos, 132 artículos y 9 transitorios. Fechado el 1 de diciembre de 1916 en la Ciudad de Querétaro, para la exposición de este

⁶¹ Sóberanes Fernández, José Luis. Op, cit., p., 185.

apartado sólo nos interesa citar el artículo 3° que a la letra establecía: “Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos”.⁶²

La Comisión de Constitución no estuvo de acuerdo con dicho artículo y abrieron polémico debate que tuvo lugar en la Octava Sesión ordinaria celebrado el 11 de diciembre de 1916. Intervinieron Francisco Mújica, Alberto Román, Luis N. Macias, Enrique Recio, José María Truchuelo, Pedro Chapa, Román Rosas Reyes, Luis G. Monzón, Félix Palavicini, entre otros.

Los secretarios de la cámara argumentaron que “el artículo 3° del proyecto de Constitución proclama la libertad de enseñanza sin taxitativa con la explicación de que siga siendo laica la enseñanza que se de en los establecimiento oficiales y gratuita la educación en las escuelas oficiales y primarias”.⁶³

Por su parte los integrantes de la Comisión dieron a conocer sus reflexiones, sostenían la libertad de enseñanza es un derecho natural, el cual deberá limitarse cuando ponga en peligro la existencia del núcleo social o de su buen desarrollo. Estimando que “no siendo asimilable por la inteligencia del niño las ideas abstractas contenidas en el dogma religioso, quedan en su espíritu en la categoría de sentimientos, se depositan allá como gérmenes prontos a desarrollarse en un violento fanatismo”.⁶⁴ Medida que prohibiría tajantemente la no intervención de ministros de culto en la enseñanza, por tener estos, como única meta la usurpación de las funciones del Estado; siendo la mentira y el engaño sus mejores armas. Los Congresistas insistirían en que “la enseñanza en las escuelas oficiales deberá ser laica, dando a este vocablo la significación neutral, se ha entendido que el laicismo sierra los labios del maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa. La comisión entiende por enseñanza laica la enseñanza ajena a toda creencia religiosa, la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio religiosamente científico”.⁶⁵

⁶² Palavicini, Félix F. HISTORIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917. Tomo primero. TSJ del D. F. México, 1992. p., 100.

⁶³ Ibidem. p., 221.

⁶⁴ Sayeg Helú, Jorge. Op. cit., p., 272.

⁶⁵ Ibidem. p., 73.

Coincido con Jorge Carpizo en pensar que “la comisión tuvo razón para pedir una enseñanza a-religiosa ya que los primeros conocimientos que recibe el niño son decisivos en la vida y la religión en n todo caso debe ser enseñada en el hogar”.⁶⁶

Después de acaloradas discusiones y en presencia de Venustiano Carranza se reforma su proyecto original con 99 votos contra 58, quedando el texto original de la siguiente manera: artículo 3° “Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se de en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza, primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ministros de algún culto o persona perteneciente alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de educación primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse a la vigilancia del Gobierno.

La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos y en estos establecimientos oficiales será impartida gratuitamente”.⁶⁷ Con este nuevo texto se reconoce la existencia de los dos tipos de enseñanza, la oficial y la particular, agregándose el principio de libertad de enseñanza y el laicismo.

La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1° de mayo de ese mismo año. Se dice nueva por dejar atrás toda huella conservadurista y recoge los ideales del pueblo mexicano encaminados a construir una nación libre y soberana, siendo la primera a nivel mundial en declarar y proteger las garantías sociales, es decir; consigna tanto a las individuales como a las sociales. De aquí parto para enaltecer al artículo 3° Constitucional y a los Constituyentes de 1916-17, al transformar las actividades del Estado, atribuyéndole un mayor radio de acción. Su intervencionismo se encaminara a procurar que la educación se proporcione a nivel nacional para asegurar un mejor nivel de vida.

⁶⁶ Carpizo, Jorge, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1917. 12ª edición. Porrúa. México, 2000. p., 73.

⁶⁷ Palavicini, Félix. F. Op, cit., p., 245.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA JURÍDICA-POLÍTICA DE LA EDUCACIÓN

1. EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Como lo he mencionado, nuestra Constitución es el resultado del primer movimiento social que se desarrolló a principios del siglo XX, representando las aspiraciones de los mexicanos por construir un mejor futuro para la nación mexicana, figurando como un documento estadista y nacionalista: asignando al Estado funciones interventoras en materia económica, educativa y religiosa. Subsistiendo la estructura jurídica del régimen liberal que afirmó el principio de soberanía, las garantías individuales y sociales y la división de poderes.

Siendo importante tener conocimiento de lo que gramaticalmente significa la palabra Constitución: “Ley suprema del país, que expedida por el poder constituyente en ejercicio de la soberanía, tiene por objeto organizar los poderes públicos circunscribiéndolos en esfera de competencia y proteger frente a aquellos, ciertos derechos del hombre”.⁶⁸

Con dicho concepto se puede considerar que una Constitución escrita, como la nuestra, se compone de tres partes: dogmática, orgánica y social.

Para el fin que me ocupa la parte dogmática es la que nos interesa porque es aquella que “contiene un sistema de limitaciones a la acción del poder público a los individuos o grupos sociales, son las llamadas garantías individuales y sociales”,⁶⁹ y que se encuentran contenidas en los primeros veintiocho artículos.

Son estas garantías las que traen consigo las garantías sociales, siendo las que constituyen la voz jurídica y material de los principios de la democracia, justicia social y nacionalismo económico. Es una garantía social por excelencia: la educación, al establecer que todos los individuos tienen el derecho a acceder a una educación obligatoria, laica y gratuita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Además del apoyo educativo que le es brindado a obreros y campesinos, proponiendo así el mejoramiento educacional del pueblo mexicano.

⁶⁸ Tena Ramírez, Felipe. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. Porrúa. México, 2004 p., 50.

⁶⁹ Polo Bernal, Efraín. MANUEL DE DERECHO CONSTITUCIONAL. Porrúa. México, 1985. p., 11.

Nuestra constitución política consta de 136 artículos divididos en nueve títulos y diecinueve artículos transitorios.

A) ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL VIGENTE

El artículo 3° Constitucional vigente reconoce la educación no sólo como una garantía individual sino como un claro derecho social, buscando con ello mantener viva la cultura formada por las nutridas generaciones de mexicanos, siendo el “resultado no solo de una larga evolución histórica sino también de un acucioso y riguroso proceso de síntesis, exigido por nuestras realidades y su evolución”.⁷⁰

Así, se ve fortalecida la identidad nacional sin olvidar incorporar en el conocimiento de los mexicanos los avances descubrimientos científicos y tecnológicos más importantes de la actualidad con la finalidad de aplicarlos en beneficio individual y de la colectividad en general.

En nuestro país pretendemos a toda costa engrandecer la democracia e impulsar los principios de autonomía, autodeterminación de los pueblos y convivencia pacífica internacional. De ésta manera nuestro precepto Constitucional, pretende que todo individuo se apropie de los conocimientos y bienes culturales de la sociedad, para que se prepare a integrarse a las actividades productivas o bien, desarrollarlas de una mejor manera si ya se encuentra integrado para tener así un buen nivel de vida.

En pocas palabras, el artículo 3° Constitucional dicta que la educación que imparta el Estado atenderá a desarrollar todas las facultades del ser humano. Estableciendo así:

“Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la

⁷⁰ Reyes Heróles, Jesús. EDUCAR PARA CONSTRUIR UNA MEJOR SOCIEDAD. Vol. II. SEP. México, 1985. p., 57.

Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos,, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y*
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a un fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas,, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

III Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción segunda, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los

gobiernos de las entidades Federativas y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la Ley señale.

IV Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

V Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señalada en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos incluyendo la educación inicial y la educación superior – necesarios para el desarrollo de la nación apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

VI Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, lo particulares deberán:

- a) impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y*
- b) obtener previamente en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;*

VII Las universidades y demás instituciones de nivel superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de éste artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía la libertad de

cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que la infrinjan”.

B) SUS PRINCIPIOS JURÍDICOS

En nuestro país la educación se rige por los principios jurídicos contenidos en el artículo 3º Constitucional; estos señalan que la formación educacional de las personas debe estar basada en la igualdad, en la búsqueda de convivencia de la familia, la comunidad y la nación, además en el fortalecimiento de la identidad nacional.

Los principios jurídicos “constituyen la estructura esencial de la norma de toda figura y de toda situación jurídica. Son nociones no exclusivas de determinados ordenamientos sino en ordenamientos comunes a todos ellos. Necesarios en toda realidad jurídica, histórica o posible, condicionantes de todo pensamiento jurídico”.⁷¹ Siguiendo esta misma línea creo entonces, que los principios jurídicos del artículo estudiado son la reunión de valores relacionados con la educación y de fuente variada como es la misma pedagogía, siendo también de origen y propósitos culturales, sociales, políticos, todos ellos con un profundo contenido humanístico.

⁷¹ Villoro Toranzo, Miguel. Op, cit. p., 241-242.

I) Educación gratuita

La educación que sea proporcionada por el Estado deberá tener el carácter de gratuita como lo establece la fracción IV del artículo 3° Constitucional:

“Toda educación que imparta el Estado será gratuita”.

El concepto de gratuidad de la educación empleado en el mencionado artículo ha sido utilizado en el texto original de la Constitución de 1917, hasta el vigente. Tanto en la de 1917 como en la primera reforma aparece la palabra “gratuitamente”, a partir de la segunda reforma se utiliza el término “gratuita”.

Sin olvidar que el principio de gratuidad se encontraba ya regulado en la Ley Orgánica de Instrucción Pública de 1867, pero por la desestabilidad del país paso sin pena ni gloria hasta 1917.

Por su parte la Ley General de Educación también la contempla:

“Artículo 6°.- La educación que el Estado imparta será gratuita...”

La gratuidad en la educación es el servicio público que el Estado brinda a todo individuo sin perseguir lucro alguno, viéndose beneficiado no sólo el educando sino aquella madre o padre que a pesar de sus bajos ingresos, estos no serán mermados y mucho menos desembolsara dinero por la educación de sus hijos. Es por eso que “el legislador ha tenido cuidado de preservar este principio en toda la educación que el Estado imparta, desde la preescolar hasta la universitaria. El derecho de los mexicanos para recibir educación, exige como garantía constitucional, la obligación de los padres para enviar a sus hijos a recibir educación básica y la gratuidad de toda educación impartida por el Estado, cierra la norma jurídica y la hace perfecta: Derecho, Obligación y Sanción”.⁷²

II) Educación laica

La escuela laica es consecuencia del liberalismo político que busco la separación iglesia-Estado. Mucha razón tuvieron los liberales en pensar que era y es dañina para la sociedad mexicana: “el laicismo descansa sobre dos bases fundamentales, la una es de naturaleza científica, de naturaleza pedagógica, por

⁷² Cisneros Farias, Germán. Op. cit., p., 160.

decirlo así, el hecho de asociar la religión a la enseñanza es asociar error a la verdad”.⁷³

La educación que propone el Estado debe contener este principio, así dispuesto en el artículo 3° fracción I:

“Garantizada por el artículo 24, la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

La Ley General de Educación guardando plena fidelidad con el postulado educativo Constitucional, establece en su artículo 5°, lo siguiente:

“La educación que el Estado imparta será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa”.

Sin duda la laicidad marco un antes y después en la historia de México. El Estado no adopta religión alguna pero garantizará la libertad de creencias de los individuos, dejando a su consideración la libre elección en la satisfacción de sus necesidades religiosas, o bien, no profesar creencia alguna.

El laicismo implica la abstención de toda enseñanza religiosa y la igualdad entre los educandos, es decir, no se debe mezclar en la escuela diferencias que tengan como cimiento los lineamientos religiosos de los alumnos, daría lugar a privilegios, conflictos y discriminaciones, siendo precisamente en la escuela la primera en combatirlos para tener una sana convivencia. La escuela esta abierta a todos sin distinción alguna.

La escuela laica respeta las convicciones religiosas, no las cuestiona, ni las rechaza pero tampoco se basará en ellas, sino en los resultados de progreso de la ciencia, motivo por el cual “dentro del sistema educación nacional defendemos el laicismo como defensa de la libertad de enseñanza, a la postre de la libertad de enseñanza, de la tolerancia y de todos esos principios que hacen posible la convivencia de los distintos credos que existen en este país”.⁷⁴

Razón que tiene muy clara el Estado al no mezclar los asuntos políticos de los religiosos y el laicismo en la educación basándose en la realidad del mundo, su

⁷³ Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit., p., 96.

⁷⁴ Reyes Heróles, Jesús. Op. cit., p., 61.

interpretación objetiva y comprobable; haciendo posible que los educandos construyan libremente la visión de su entorno.

III) Educación democrática

La educación democrática no sólo implica el carácter universal de la enseñanza, sino que debe concebirse como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo (fracción I inciso a). “Lo importante en este concepto es que la democracia se practique y se viva, con la explicación que debemos dar de ella no es en el concepto de una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida lleno de actitudes de respeto humano, de tolerancia, de diálogo, de trabajo igualitario”.⁷⁵

La democracia es un valor fundamental para vivir en sociedad, que se aprende y se cultiva día con día hasta convertirse en un hábito, una cultura. En ese sentido la escuela pública se convierte en un punto clave para que maestros y alumnos participen activa y responsablemente en el proceso de enseñanza, aprendizaje de valores para una sana convivencia y respeto a las diferencias, porque dadas las exigencias mundiales se requiere de ciudadanos comprometidos para que participen responsablemente en los aciertos y problemas del país.

Necesitamos una educación que tenga dos objetivos primordiales: uno, preparar a niños y jóvenes para vivir una vida más democrática y dos, fortalecer su seguridad para los retos del futuro porque, “los alumnos de las últimas generaciones tienen mucho más que decir de lo bueno y lo malo de su acontecer. Si los maestros acogen estas ideas y las transforman en nuevas prácticas, sería el inicio de un cambio”.⁷⁶ Si llegara a suceder, se habrían creado ciudadanos capaces y tomar decisiones con base en la tolerancia, consenso, diálogo, honestidad, fraternidad y congruencia, entre otros valores de la democracia.

“La disposición para la democracia, no es algo congénito, inherente al hombre o que crece en él por generación espontánea sino que mas bien es un

⁷⁵ Cisneros Farías, Germán. Op. cit., p., 139.

⁷⁶ Aguilar Monteverde, Alonso. coord. EL MÉXICO DE HOY. SUS GRANDES PROBLEMAS Y QUÉ HACER FRENTE A ELLOS. Porrúa. México, 2002. p., 102.

producto de aprendizaje social. Los valores de la democracia se aprenden y ese aprendizaje varía según la posición que ocupe dentro de la sociedad”.⁷⁷

Es cierto, la posición que ocupe un individuo dentro de la sociedad es importante, pero mientras millones de mexicanos se encuentran en franca desigualdad, pobreza, no podremos hablar de una auténtica democracia.

IV) Educación nacional y obligatoria

La educación nacionalista se desprende de la fracción primera, inciso b), del artículo 3° Constitucional. Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

Por cultura nacionalista se entiende la educación clavada a en la sociedad a la que se pertenece –en este caso la mexicana- para que los individuos se integren a los movimientos sociales que hacen posible su transformación. El Estado busca que los niños y jóvenes desde las aulas se empapen del real acontecer del país para que así se vea fortalecida su preparación para la vida pública.

La educación preescolar, primaria y secundaria conforma la educación básica obligatoria.

De conformidad con el texto Constitucional la Ley General de Educación ordena lo siguiente:

Artículo 3°.- “El Estado esta obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, primaria y secundaria, estos servicios se presentaran en el marco del federalismo y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución de la función social educativa establecida en la presente Ley”.

⁷⁷ Guevara Niebla, Gilberto. DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN. IFE. México, 2004. p., 50.

La educación siendo una garantía constitucional confiere al Estado ser el promotor y responsable de esa función social a nivel nacional a través de los tres niveles de gobierno, para que sea un verdadero sistema de igualdad entre los miembros de una sociedad.

V) Libertad de cátedra

El siglo XX fue fiel testigo de los cambios que sufrió el país en materia educativa, uno de esos cambios fue la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) que se creó en 1910, alcanzando su autonomía en 1929; su labor como formadora de profesionistas es insustituible razón por lo que, hoy por hoy es la máxima casa de estudios.

La UNAM e instituciones de enseñanza superior tienen como propósito la impartición de la enseñanza, formar mujeres y hombres con alto nivel de conocimientos científicos y humanistas, para que después realicen labor social en beneficio de la sociedad en general.

Todas esas funciones tienen como base la libertad, reflejándose en la investigación, en la discusión, en la difusión de ideas y en la cátedra. Esta última es un principio reconocido y tutelado por la propia Constitución Política:

Artículo 3º, fracción VII establece:

“Las Universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar; investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas...”.

Al otorgar la libertad de cátedra e investigación a las instituciones de educación superior, se logra un verdadero sentido nacionalista y democrático que necesita el país. Porque la libertad es como lo expresó Kant “la autonomía de la voluntad”, es decir; la facultad de mandarse y autodeterminarse. Esa misma idea sigue la libertad de cátedra en la medida de que “el profesor o catedrático disfruta de completa libertad en la exposición de sus ideas, sin tener que someterse a las

que quiera imponerle el gobierno. La libertad de cátedra, sobre todo en el grado universitario, es esencial para el desarrollo de la cultura".⁷⁸

C) REFORMAS AL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL

A partir de la promulgación de la Constitución de 1917, los constantes sucesos nacionales como internacionales han intervenido en el progreso de la educación de nuestro país. Por tal razón y siguiendo al pie de la letra el ordenamiento constitucional ordenado, el artículo 3° ha sufrido varias reformas y adiciones con la finalidad de dar respuesta a las exigencias jurídicas, políticas, sociales y económicas del pueblo mexicano en el momento histórico correspondiente.

El texto original del artículo 3° Constitucional de 1917, establecía la impartición de la educación gratuitamente y la prohibición de corporaciones religiosas o ministros de algún culto para establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, elemental o superior.

PRIMERA REFORMA. Desde el inicio de su ejercicio presidencial el General Lázaro Cárdenas del Río promueve la reforma de nuestro citado artículo, buscando dar una orientación socialista a la educación impartida por el Estado.

Reforma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 1934, quedando de la siguiente manera:

"Artículo 3o. "La educación será socialista Y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado – Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

⁷⁸ Osorio, Manuel. DICCIONARIO DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES. Heliasta. Argentina, 1990. p., 415.

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto de Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planes particulares sin haber obtenido plenamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planes particulares.

El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y señalar las sanciones

aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo a todos aquellos que las infrinjan".⁷⁹

Sobre el particular, para Diego Valadés esta reforma comprendió: "a) el impedimento a las corporaciones religiosas de establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, respetándose en ese aspecto la idea del constituyente de 1917: b) la preparación por el Estado de todos los planes, programas y métodos de enseñanza, c) la autorización del poder público a los planteles particulares para su funcionamiento; d) la extensión de la educación de cualquier tipo o nivel a los trabajadores y a los campesinos; e) la introducción del concepto de obligatoriedad de la enseñanza primaria; f) la facultad del Estado para retirar discrecionalmente, en cualquier momento, el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y g) la facultad reservada por el Congreso de la Unión para la expedición de las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y Municipios: así como fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público".⁸⁰

"La reforma del 34, contenía dos temas. El primero se refería a las nuevas características ideológicas que la reforma imponía a la educación, así como las taxativas y la vigilancia de la impartida por los particulares en ciertos tipos y grados, el segundo tema miraba el papel asignado a la Federación y a los Estados en la función educativa y en el que se ocupaba la fracción XXV del artículo 73".⁸¹

Con esta reforma la educación laica desapareció de la Constitución por considerarla imprecisa. El Gobierno en funciones declara una educación socialista, pero no contaba con que el materialismo histórico sería interpretado de muchas maneras, una mala aplicación por parte de las personas ignorantes e impreparadas que tenían a su cargo la educación, dio como resultado una serie de fechorías y errores, se llega a pensar que sería la venganza del proletariado frente al sector que ostentaba el poder y la riqueza.

Sin embargo no se puede dejar de mencionar la importancia y trascendencia de ésta reforma educativa, siendo la culminación del progreso de la

⁷⁹ Ornelas, Carlos. EL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO LA TRANSICIÓN DE FIN DE SIGLO. 8ª reimp. FCE. México, 2002. p., 361.

⁸⁰ Valadés, Diego. LA CONSTITUCIÓN REFORMADA. UNAM. México, 1987. p., 31-45.

⁸¹ Tena Ramírez, Felipe. Op. cit., p., 418.

obra social del pueblo mexicano, enriqueciendo con ello la garantía social y cimienta una educación popular para que la clase proletaria tenga acceso a la educación y así poder aspirar a todos los niveles de la enseñanza.

SEGUNDA REFORMA. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 1946.

El presidente Manuel Ávila Camacho, antes de reformar el artículo 3° Constitucional expide el 23 de enero de 1942 la Ley Orgánica de Educación Publica; reglamentaria de los artículos 3°, 31 fracción I, 73 fracciones X y XXV y 123 fracción XII de nuestra Ley Suprema. La cual sólo fue pretexto para modificar los principios socialistas contemplados en la primer reforma de 1934.

Para finales de su sexenio se realiza la ya mencionada reforma, siendo promovida por el entonces Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet. Modificando casi por completo el contenido del estudiado artículo y se suprime toda expresión socialista que pudiera originar desconcierto o dar motivo a versiones tendenciosas. "Estableciendo que la educación impartida por el Estado tendería al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia y la justicia."⁸²

Redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3o. La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia;

I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

⁸² Melgar Adalid, Mario. citado por Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit. p., 126

"a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

"b) Será nacional, en cuanto - sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

"c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte, a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupo, de sexo o de individuos.

"II. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

"III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

"IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y

las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

"V. El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

"VI. La educación primaria será obligatoria;

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

"VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".⁸³

Se conservó el sentido laico garantizado por el artículo 24, manteniendo a la educación alejada de cualquier doctrina religiosa. El nuevo texto del precepto constitucional postuló nuevos principios como la educación integral, científica, democrática, nacional, obligatoria y gratuita. Así, se da respuesta a las exigencias del pueblo por aprender y al mismo tiempo se lograría el respeto a sus derechos y el conocimiento universal para la defensa de los mismos.

En posteriores años y con "la necesidad de modernizar la política educativa nacional a fin de que estuviera integrada a los cambios que se presentaban con la nueva realidad socioeconómica que se daba a todo lo ancho y largo de la geografía de la República Mexicana hizo posible la aparición de la Ley Federal de Educación de 1973".⁸⁴

La Ley Federal de Educación de 1973 solucionó las diferencias suscitadas entre la segunda reforma y la Ley Orgánica de la Educación de 1942, tales

⁸³ Ornelas, Carlos. Op. cit., p., 361.

⁸⁴ Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit., p., 143.

diferencias estriban, en que en la Reforma se quitó toda expresión socialista a diferencia de la Ley Reglamentaria que lo establecía, también con esta ley se moderniza la educación en cuanto a la dinámica de aprendizaje.

TERCER REFORMA. En 1979 el presidente de la República Lic. José López Portillo envía al Congreso de la Unión la iniciativa para adicionar una nueva fracción, la VIII y la anterior pasa a ser la IX del artículo 3° Constitucional.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1980. Quedando de la siguiente forma:

"VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.- Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado A del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

IX.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".⁸⁵

⁸⁵ Ornelas, Carlos. Op. cit. p., 361.

Con esta adición se garantiza a nivel constitucional la autonomía universitaria, entendiéndola como “el derecho de la universidad a gobernarse así misma, representando la posibilidad de impulsar la lucha para hacer a un lado las leyes orgánicas que deben gobernarse por si mismos, es decir, establecer las normas de sus relaciones interiores y determinar el conjunto de las actividades que le son propias a la universidad”.⁸⁶

CUARTA REFORMA. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, bajo el gobierno de Carlos Salinas de Gortari.

La fracción I se divide en dos, se deroga la fracción IV (prohibición de las órdenes monásticas de impartir educación) y se modifica la fracción III. Quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3o.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a)

b)

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad

⁸⁶ Derecho social del pueblo Mexicano, citado por Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit., p.,176.

e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Los particulares podrán impartir educación

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V a IX... "VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y... ".⁸⁷

Mediante esta reforma se suprime la facultad discrecional para retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en instituciones particulares; también así, se sustituye la mención de "sectas" por la de religión, dentro del inciso c) de la fracción II. Además abre la opción de la educación religiosa en las escuelas particulares, sujetándolas a los principios generales del mismo artículo y manteniendo sobre ellas la tutela estatal. Sin embargo "aunque esta disposición mantiene el principio del laicismo para toda la educación que el Estado imparte, el excluir a la privada entraña un serio retroceso histórico y constitucional".⁸⁸

QUINTA REFORMA. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1993. Con esta reforma se trató de reestructurar el multicitado artículo fortaleciendo a la educación en su doble compromiso:

Se divide el primer párrafo en dos, se reforman las fracciones III a VII y se recorren en su orden las fracciones VII y IX para pasar a ser VII y VIII. Redactado en los siguientes términos.

⁸⁷ Ornelas, Carlos. Op. cit., p., 361.

⁸⁸ Fix-Zamudio, Héctor, et al. DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO. 2ª edición. Porrúa. México, 2001. p., 556.

"Artículo 3o.- Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad

e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".⁸⁹

En el primer párrafo se contempla claramente quien es el beneficiario del derecho siendo no sólo los mexicanos sino todo individuo que se encuentre en territorio nacional, aspecto que no se presentaba en reformas anteriores. Se incluye la obligación del Estado de impartir educación preescolar, primaria y secundaria, extendiendo el principio de obligatoriedad a la educación secundaria, "siendo prueba de la importancia que reviste el grado de escolaridad necesaria para los niveles mundiales de producción".⁹⁰

También atenderá los demás tipos y modalidades educativas incluyendo la educación superior, su responsabilidad se limita a su promoción y atención así

⁸⁹ Ornelas, Carlos. Op, cit., p., 361.

⁹⁰ Cisneros Farias, Germán. Op, cit., p., 102.

como apoyar la investigación científica y tecnológica y alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Es de llamar la atención que se establece la educación laica por cuanto a su observancia, sólo en planteles oficiales. Para reforzar dicha reforma, el titular del Poder Ejecutivo, Carlos Salinas de Gortari junto con esta iniciativa envía también la del artículo 31 Constitucional. Anteriormente, era obligación de los padres mandar a la escuela a sus hijos o pupilos a recibir educación primaria. Ahora el texto vigente es el siguiente:

“Son obligaciones de los mexicanos:

I Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria”.

SEXTA REFORMA. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2002, con vigencia a partir del ciclo escolar 2004-2005, contempla al Distrito Federal en la obligación de impartir la educación primaria y secundaria, extendiendo esa obligación en la educación preescolar.

Se modifica el primer párrafo y las fracciones II, V y VI, quedando de la siguiente forma:

“Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria”.

La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica obligatoria. En la fracción III se establece la facultad del Ejecutivo Federal para diseñar los planes y programas de la educación básica obligatoria, en la fracción V se anexa a la educación inicial y superior el apoyo a la investigación científica y técnica, así como la difusión de nuestra cultura; la fracción VI permite a los particulares impartir la educación preescolar en los términos que establece la ley.

2. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Dos fueron las causas por las cuales se abrogó la Ley Federal de Educación de 1973, la primera fue el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica del 18 de mayo de 1992. Aquí, las autoridades federales, los gobiernos de los 31 estados de la República y el Sindicato de Trabajadores de la Educación coincidieron en pensar que dicha ley había sido rebasada por el mundo dinámico que se estaba viviendo y que era necesario basarse en los siguientes puntos: elevar la calidad de educación pública, consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación y la segunda causa es la quinta reforma al artículo 3° del 5 de marzo de 1993.

El 12 de julio de 1993 fue expedida la Ley General de Educación, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 del mismo mes y año, la cual abroga como ya lo mencionamos a la Ley Federal de Educación publicada el 29 de noviembre de 1973. Sin olvidar que al igual que su antecesora ésta Ley vigente es reglamentaria del artículo 3° Constitucional y su aplicación a todo el Sistema Educativo Nacional.

Ley que se compone de ocho capítulos, ochenta y cinco artículos y seis transitorios, integrando tres nuevos aspectos: Federalismo educativo, participación social en la educación y equidad en la misma.

A) CARACTERÍSTICAS Y FINALIDADES

Capítulo I “Disposiciones Generales”

Capítulo que comprende los primeros once artículos, enuncia y refuerza lo establecido por el tercer precepto constitucional “Todo individuo tiene derecho a recibir educación...”. Brindándonos el concepto de educación, donde no sólo se limita a establecer que es el medio por el cual se transmite la cultura, sino como el instrumento para que en toda persona nazca el sentido de solidaridad social.

Confirmando el compromiso y obligación del Estado de prestar servicios educativos en sus niveles básicos a toda la población que se encuentre dentro del territorio nacional, sin importar que sea mexicano o no, y que todos sus habitantes deben cursar la educación preescolar, primaria y secundaria.

Este capítulo también contempla que la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán que perseguir los fines que establece el párrafo segundo del artículo 3° Constitucional. De hecho, hacemos notar que el artículo 7° de esta Ley Reglamentaria destaca de una manera más distintiva los objetivos que se persiguen al contribuir con el desarrollo integral del individuo. Exhorta a la práctica de la democracia, fomenta actitudes que estimulan la investigación y la innovación científica y tecnológica, impulsa la creación artística, práctica de cualquier deporte, así como, el cuidado de nuestra salud y la no adopción de algún vicio.

Capítulo II. “Del Federalismo Educativo”

Integrado por el articulado 12 al 31, a su vez de encuentra dividido en cuatro secciones: de la distribución de la función social educativa, los servicios educativos, del financiamiento a la educación y de la evaluación del Sistema Educativo Nacional.

Se establece que la Secretaría de Educación Pública como dependencia del Poder Ejecutivo Federal le corresponde fijar para toda la República Mexicana los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, también fija el calendario escolar aplicable a cada ciclo académico de los niveles antes mencionados, la elaboración y actualización de los libros de texto gratuitos mediante la participación de diversos sectores sociales.

Por otra parte menciona también las atribuciones que le competen a las autoridades educativas locales, destacando la presentación, organización y supervisión de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial y la de formación de maestros. Así, se verán unidas la autoridad nacional y local para llevar a cabo proyectos educativos, de igual manera se destaca la importancia e irrenunciable figura del maestro en la educación, realizando las autoridades actividades que propicien mayor aprecio social por las labores que desempeña el magisterio.

En cuanto al financiamiento de la educación, la cual deben realizar oportunamente el Gobierno Federal y los gobiernos de cada entidad federativa, tal

y como lo señala el inciso VIII del artículo 3°. Por último, la Ley proporciona los lineamientos para la responsabilidad de efectuar una evaluación sistemática del sistema educativo nacional.

Capítulo III. “De la equidad en la educación”.

Se compone del articulado 32 al 36. Precisa que las autoridades educativas tienen la obligación de facilitar el libre ejercicio del derecho a la educación a todo individuo, teniendo equidad e igualdad en el acceso al servicio educativo, haciéndolo de manera preferente en las zonas con rezago educativo o situación de clara desventaja económica.

Capítulo IV. “Del proceso educativo”.

Formado por los artículos 37 al 53, dividido en tres secciones: tipos y modalidades de educación, planes, programas de estudio y del calendario escolar.

En su primer apartado hace mención a los tipos y modalidades de educación, siendo estos la educación básica en sus tres niveles, medio-superior y superior. Así también la educación inicial, especial y para adultos; teniendo el debido cuidado que en la impartición de la educación a menores de edad, se tenga la adecuada seguridad para que no se vea dañado el estado físico, psicológico y social de la educación.

En su segunda sección, los planes y programas de estudio determinados por la SEP serán aplicables de manera obligatoria en toda la República Mexicana, para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal. En cuanto al calendario escolar, establece que la autoridad educativa Federal lo determinará en cada ciclo escolar de los niveles preescolar, primaria y secundaria.

Capítulo V. “De la educación que imparten los particulares”.

Integrado por los artículos 54 al 59, se establecen las condiciones y requisitos que deben reunirse para obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las causas de su revocación.

Capítulo VI. “De la validez oficial de estudios y la certificación de conocimientos”.

Integrado por los artículos 60-64, se establece que los estudios realizados de manera legal tendrán validez en todo el país, así como las condiciones para obtener la revalidación y equivalencia de estudios.

Capítulo VII. “De la participación social en la educación”.

Formados por los artículos 65 al 74, encontrándose dividido en tres secciones: de los padres de familia, de los consejos de participación social y de los medios de comunicación.

Este capítulo confirma lo establecido constitucionalmente, es decir, derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela de los educandos, contemplando del mismo modo los fines, tareas y limitaciones que tendrán las asociaciones de padres de familia.

Se contemplan los consejos de participación social, promovidos por la autoridad educativa para tener como único fin el de fortalecer y elevar la calidad de la educación pública. La estructura y financiamiento de dichos consejos fincan una relación estrecha entre la escuela y la comunidad, propiciando así la intervención de maestros, autoridades y padres de familia para la obtención de un bien común. En la última sección de este capítulo, señala que los medios de comunicación juegan un papel muy importante en la obtención de los fines que persigue el sistema educativo nacional.

Capítulo VIII. “De las infracciones, las sanciones y el recurso administrativo”.

Integrado por los artículo 75-85 y a su vez dividido en dos secciones: de las infracciones y las sanciones, y del recurso administrativo.

Este capítulo alude a las infracciones y sanciones a las que serán acreedores quienes prestan servicios educativos por incumplimiento de sus obligaciones. En caso de algún supuesto procede el recurso administrativo.

3. EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

La educación es un derecho natural que se funda en la naturaleza racional del hombre, el cual se imprime en tres fundamentales circunstancias: primera, desde el punto de vista sociológico, el humano como tal es el ser vivo que requiere de mayor cuidado, educación e instrucción; segunda, la educación pretende formar al ser humano para que sea capaz de satisfacer sus necesidades y así orientarlo a actividades económicas específicas para hacerlo interdependiente; tercera, la educación como derecho humano en su doble carácter: derecho y deber. Como derecho, consistente en la facultad de gozar de los bienes de la comunidad de la cual el individuo es miembro; en cuanto al deber, consiste en la obligación de ser posible la conservación e incremento para los demás (incluyendo a las generaciones futuras) de los beneficios de la cultura que el ha recibido. Consagrando a la educación en cada pueblo, reforzando con ello su carácter universal.

Se entiende por derechos humanos al “conjunto de garantías que establecen los ordenamientos legales nacionales e internacionales con objeto de protegerse entre el poder público los derechos fundamentales de los seres humanos en cuanto su dignidad y el respeto que merecen por el mero hecho de pertenecer a la especie humana”.⁹¹ Otro concepto es el que nos brinda el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de derechos Humanos:

Artículo 6°.- Los derechos humanos son los inherentes a la naturaleza humana, sin los cuales no se puede vivir como ser humano. En su aspecto positivo son los que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los que se reconocen en los pactos, los convenios y los tratados internacionales suscritos y ratificados por México.

También es correcto y obligado mencionar la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la cual fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. Teniendo como compromiso el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades del hombre, los artículos 26 y 27 hacen referencia a la educación:

⁹¹ Quintana Roldán, Carlos F. et al. DERECHOS HUMANOS. 2ª edición. Porrúa. México, 2001. p., 21.

Artículo 26.- Toda persona tiene derecho a la educación.

1.- La educación deberá ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

*Artículo 27.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y de los beneficios que de él resulten”.*⁹²

En mi opinión, este articulado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos queda claro que la educación es un derecho humano, pero surge un problema, han pasado más de medio siglo desde su aprobación y es notorio que la mayoría de los ciudadanos de casi todos los países del mundo que han ratificado su contenido ignoran esos principios y esas normas; teniendo como resultado el alto índice de analfabetismo. Razón por la cual, se debe exigir que se apliquen los principios fundamentales de dicha declaración, teniendo siempre en mente que la educación es un medio poderoso para prevenir las violaciones a los derechos humanos.

Posteriormente se firma el 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos y Sociales, mismo que viene a reforzar jurídicamente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos para darle el carácter obligatorio y no sólo moral como se venía manejando. Entra en vigor el 3 de enero de 1976.

⁹² García, Félix. ENSEÑAR LOS DERECHOS HUMANOS. Cultural. Madrid, 2000. p., 98.

4. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006

El poder Ejecutivo Federal está facultado para la promulgación de leyes, temiendo como base legal el artículo 89 fracción I y artículo 26 Constitucionales; 9, 13 al 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, 9, 16, 21, 22, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Planeación. Ordenan al Presidente de la República elaborar, aprobar y publicar el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

La educación, estrategia central para el desarrollo nacional

La educación es el instrumento más importante para aumentar la inteligencia individual y colectiva, logrando la emancipación de las personas y la sociedad.

El Gobierno de la República considera a la educación como la primera y más alta prioridad para el desarrollo del país, prioridad que habrá de reflejarse en la asignación de recursos crecientes para ella y un conjunto de acciones, iniciativas y programas que la hagan cualitativamente diferente y transformen el sistema educativo.

La transformación del sistema educativo, además de asegurar que la educación, el aprendizaje y la instrucción estén al alcance de todo niño, joven y adulto, ha de cuidar también que nadie deje de aprender por falta de recursos; garantizar que todo centro educativo funcione y que en todo centro educativo se aprenda. El Gobierno está comprometido con la reforma necesaria para alcanzar un sistema educativo informatizado, estructurado, descentralizado y con instituciones de calidad, con condiciones dignas en las cuales los maestros sean profesionales de la enseñanza y el aprendizaje; una educación nacional en suma, que llegue a todos, sea de calidad y ofrezca una preparación de vanguardia.

Un sistema central de la acción del gobierno de la República en la educación será el énfasis en la preparación social –los padres de familia, el sector productivo, las organizaciones y organizaciones, en el logro y consolidación de la transformación educativa.

Con base en esta línea de acción se trabajara para: a) asegurar, entre otras cosas que cada escuela cuente con una comunidad educativa constituida por los maestros, los alumnos, que ellos atienden y por los padres de los alumnos; b) dotar de capacidad e iniciativa propias a las escuelas a fin de que conformen un sistema descentralizado en el que puedan trabajar con la flexibilidad necesaria para proporcionar la mejor oferta educativa.

Esta estrategia de reforma educativa descansa en el principio de que al tener mayor capacidad de iniciativa y autoridad en la toma de decisiones y al existir una mayor participación de la sociedad civil en el avance educativo, el rendimiento de cuentas en las escuelas, los maestros y las instituciones se volverá una práctica común y un mecanismo para garantizar la calidad y el impacto educativo, al mismo tiempo que constituirá un paso más en la emancipación general de México y los mexicanos.

La revolución educativa

La educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo; repercute en la calidad de vida, en la equidad social, en las normas y prácticas de la convivencia humana, en la vitalidad de los sistemas democráticos y en los estándares del bienestar material de las naciones; influye en el desarrollo efectivo, cívico y social, y en la capacidad y creatividad de las personas y de las comunidades. La educación, en suma, afecta la capacidad y la potencialidad de las personas y las sociedades, determina su preparación y es el fundamento de su confianza para enfrentar el futuro.

El hecho fundamental que ha limitado la posibilidad de hacer de México un país justo, próspero y creativo es la profunda desigualdad en la sociedad.

La equidad social y educativa y el mayor acceso al conocimiento son por tanto dos retos entrelazados para potenciar la inteligencia colectiva de México, que hay que enfrentar fomentando el aprendizaje y la formación permanente de todos, si se aspira a asegurar el avance nacional sin perder la cohesión social en torno a los valores y las costumbres que caracterizan positivamente a la nación.

En concordancia y como resultado de esta visión, el propósito central y prioritario del Plan Nacional de Desarrollo, es hacer de la educación el gran proyecto nacional.

La educación para todos

El reto de llevar la educación a todos los mexicanos, mediante el sistema educativo formal y de la multiplicación de oportunidades de educación no formal, incluye tomar en cuenta la pluralidad cultural, étnica y lingüística del país para eliminar el rezago de la educación indígena, siempre con respeto a sus culturas. Proporcionarles educación resulta un acto de justicia y de beneficio para el desarrollo nacional.

Educación de calidad

Una educación de calidad significa atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales, al mismo tiempo que se fomentan los valores que aseguran una convivencia solidaria y comprometida, se forma a los individuos para la ciudadanía y se les capacita para la competitividad y exigencias del mundo del trabajo.

La calidad de la educación descansa en maestros dedicados, preparados y motivados; en alumnos estimulados y orientados; en instalaciones, materiales y soportes adecuados en el apoyo de las familias y una sociedad motivada y participativa.

Educación de vanguardia

El avance y la penetración de las tecnologías llevan a reflexionar no sólo como las usamos mejor para educar, sino incluso, a repensar los procesos y los contenidos mismos de la educación y a considerar cuales tecnologías incorporar, cuando y a que ritmo.

En la medida en que se logre elevar el nivel educativo general de la población y reducir las diferencias entre las diferentes regiones y grupos del país, aumentara la demanda de servicios educativos para que la juventud y la fuerza de

trabajo mejore su capacidad; crecerá la presión por formas, mecanismos e instrumentos para el entretenimiento, la instrucción y la preparación, y habrá más oportunidades para cursar estudios superiores y de postgrado. Colectivamente, la sociedad será más creativa y capaz, a la vez que más participativa y humana.

La influencia de la educación

En particular el apoyo a la educación pública, desde el nivel básico hasta el postgrado, abrió oportunidades significativas de movilidad social y mejoramiento económico para muchísimas generaciones de mexicanos. En las últimas tres décadas el analfabetismo disminuyó en grado notable.

Pero no obstante, la igualdad de oportunidades para acceder a la educación todavía no se ha logrado para todos los grupos sociales, especialmente entre los indígenas. Asimismo, la deserción escolar en la educación básica es alta, sobre todo en el nivel de secundaria, donde sólo el 76.3% de los estudiantes que ingresan concluyen el ciclo. En los niveles educativos superiores el fenómeno del abandono es aún mayor, aunque existen notables excepciones, quienes logran un grado universitario provienen por lo general de familias de ingresos medios y altos. Las desigualdades educativas son notables, sobre todo entre el medio rural y el urbano, en especial en la población indígena.

Por otra parte, el rezago educativo en el país es muy considerable, pues alrededor de 36 millones de habitantes abandonaron la escuela antes de concluir la educación básica y hoy se enfrentan a limitadas oportunidades para su desarrollo.

Objetivos rectores y estrategias

En educación además de las deficiencias que aún existen en la cobertura de los niveles preescolar, básico y medio, persisten profundas diferencias regionales, interculturales y de género. Por otro lado, no hay lineamientos sobre los propósitos y los contenidos de la educación básica y preescolar que les den congruencia y sentido nacional, que orientes los enfoques así como contenidos de la educación hacia el aprendizaje y la práctica para el beneficio del desarrollo

nacional. Así mismo, los planes y programas de estudio no incluyen en general el empleo sistemático de las nuevas tecnologías de información como herramientas de aprendizaje continuo. Además de ello, la rigidez de muchos programas de educación superior dificulta el tránsito entre el ámbito del estudio y trabado, lo que restringe oportunidades de formación a lo largo de la vida.

La educación por sí sola no elimina la pobreza ni logra las condiciones de sustentabilidad económica y del bienestar social; sin embargo, históricamente se ha demostrado que la educación es la base del crecimiento personal y que hoy es factor determinante en el acceso igualitario a las oportunidades de un mejoramiento de la calidad de vida. No hay desarrollo humano posible sin la educación; por ello, la educación es ante todo un derecho básico que el Estado y la sociedad tienen la responsabilidad ineludible de hacer efectivo.

Objetivo rector 1: mejorar los niveles de educación de todos los mexicanos

Mejorar los niveles de educación y bienestar implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.

Estrategias

- a) Proporcionar una educación de calidad, adecuada a las necesidades de todos los mexicanos.

Lograr que la educación responda a las necesidades de los individuos y a los requerimientos del desarrollo regional y nacional. Todos los contenidos como la gestión de la educación deben adecuarse de manera continua para satisfacer las exigencias de la vida diaria de las personas, en los ámbitos social, cultural y laboral.

Objetivo rector 2: Acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades

Estrategias

- a) Avanzar hacia la equidad de la educación.

Brindar servicios de calidad uniforme a todos los educandos y asegurar que reciban la atención que requieren para lograr la igualdad de capacidades, sin distinción de condición socioeconómica, lugar de residencia, género, etnia, cultura o capacidad física o intelectual.

Objetivo rector 3: Impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva

Impulsar la consolidación de un sistema educativo nacional que se apoye en la ciencia y le tecnología para ofrecer una educación de calidad y diversificada que fortalezca la capacidad individual al proveer a los estudiantes de conocimientos sólidos pertinentes y de avanzada y asegurar que posea las destrezas y habilidades que se requieren en el mundo contemporáneo.

Estrategias

- a) Ofrecer a los jóvenes y adultos que no tuvieron o no culminaron la educación básica la posibilidad de capacitación y educación para la vida y el trabajo que les permita aprovechar las oportunidades de desarrollo.
- b) Diversificar y flexibilizar las ofertas de educación media superior a fin de lograr una mayor adecuación de los aprendizajes respecto a las necesidades individuales y los requerimientos individuales

Es importante el fortalecimiento de los centros educativos, reforzar los programas de estudio y lograr una buena organización donde los recursos se encuentren perfectamente bien distribuidos, para hacer de México un lugar donde la educación este garantizada de igual manera para todos los mexicanos, sin importar sus condiciones sociales y económicas. Pero más importante será tener a la educación como el cimiento de desarrollo humano de manera permanente.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO SOCIO-JURÍDICO PARA UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

1. PROBLEMAS QUE ENFRENTA ACTUALMENTE EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

EL Sistema Educativo Nacional constituye actualmente uno de los esquemas sociales más importantes y complejo. Se dice complejo porque vivimos un siglo nuevo no muy diferente al anterior, este también encontró a las naciones del mundo con marcadas diferencias económicas y sociales, tanto en el ámbito nacional como internacional; es decir, existen naciones que satisfacen mayoritariamente las necesidades básicas de su población y otras, por el contrario, no son desarrolladas y presentan un marcado desequilibrio social y económico, dando como resultado que el Sistema Educativo de cada país se vea beneficiado o perjudicado según el caso.

Entendiendo por Sistema Educativo Nacional al “conjunto de normas, instituciones, recursos y tecnologías destinadas a ofrecer servicios educativos y culturales a la población mexicana de acuerdo con los principios ideológicos que sustentan al Estado Mexicano y que se hayan expresados en el Artículo 3° Constitucional”.⁹³ Siendo este artículo junto con otros ordenamientos y la Ley General de Educación (ley reglamentaria), el fundamento del Sistema Educativo Nacional.

El anterior concepto hace mención a los recursos y tecnologías los cuales hacen pensar inmediatamente en la globalización. Siendo una navaja de doble filo, por una parte abre puertas para el desarrollo económico de las naciones, y por otro lado, todo lo contrario se cae en el atraso, dando como resultado la dependencia económica y el crecimiento desproporcionado con los países poderosos. Sin duda nuestro país es el protagonista de tal drama, pero en gran parte se lo debemos a nuestros gobernantes que nos imponen un sistema injusto

⁹³ Prawda, Juan. LOGROS, INEQUIDADES Y RETOS DEL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO. Grijalbo. México, 1999. p., 17.

lleno de desigualdad social, arrojando a que el frágil y deteriorado Sistema Educativo no pueda revertir tal desproporción, más aún trata de hacer frente a sus mayores problemas: analfabetismo, deserción, escolar, ausentismo y financiamiento; sin que este orden signifique distinciones jerárquicas.

A) Analfabetismo

El analfabetismo es más que el discurso de un político en campaña, es la falta de instrucción elemental en un país; en este sentido, el analfabetismo tiene impacto a nivel individual y colectivo de marcada repercusión en el presente y futuro económico, social y político de México.

En ese mismo contexto el analfabeta es la persona que no sabe leer y escribir y que su desarrollo se ve gravemente limitado en su relación con la cultura y con el resto de la sociedad. Sin duda el alfabeto y analfabeto viven en dos mundos socioculturalmente distintos; por lo que hace al primero, se desarrolla de una manera más fluida en relación con el trabajo que desempeña y de acuerdo con el grado de escolaridad obtenido, conocerá sus derechos, los pondrá en práctica, los reclamará y si fueran violentados tendrá la suficiente capacidad para exigirle al Estado su intervención. Pero, en el caso del analfabeto su mundo se torna gris y sin esperanzas, se encuentran en franca discriminación tanto en la vida social como en lo laboral, son incapaces de exigir sus derechos porque no los conocen y lo más triste de todo es la cadena que no termina, el paso por las aulas de los hijos de padres analfabetas es siempre más tortuoso por no decir, que se encuentran en un inevitable fracaso escolar.

Problema que se concentra en los “cinturones de pobreza de las grandes ciudades, junto con el hacinamiento, la falta de agua potable, el trabajo ocasional y mal pagado; también se encuentra en las zonas rurales, donde los campesinos viven con una económica de subsistencia, cultivando con métodos arcaicos tierras empobrecidas; sin olvidar en las poblaciones indígena (que también son campesinas) que hablan alguna de las muchas lenguas autóctonas de este continente que no poseen recursos propios para gratificar su propia lengua”.⁹⁴

⁹⁴ Ferreiro, Emilia. ALFABETIZACIÓN. TEORÍA Y PRÁCTICA. Siglo XXI. México, 1997. p., 176.

El Secretario de Educación Pública, Reyes Tames Guerra, dice que está en aumento el índice de escolaridad promedio a nivel nacional y que el analfabetismo se redujo al 9% en mayores de 15 años. Esto y lo arrojado por el último censo poblacional dará a pensar sobre el aumento o disminución del problema, lo que sí es un hecho, es que la gente no está interesada en los totales y porcentajes que el Gobierno Federal, local o municipal ofrece para su conocimiento, considerando de igual manera que los resultados de las estadísticas son siempre relativas y en algunas ocasiones desapegadas de la realidad.

	1990	%	2000	%
TOTAL	81'249,645	100	97'014,867	100
15 años y +	49'610,876	61.1	63'672,367	65.6
analfabetismo	6'161,662	12.4	6'094,312	9.5
sin primaria	11'794,862	23.8	11'088,077	17.4
sin secundaria	13'202,392	26.6	15'444,461	24.6
rezago total	31'158,916	62.8	32'626,850	51.2

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

Lo importante es lo que se percibe en el real y diario acontecer, siendo testigos fieles que día a día son más los adultos que no pueden integrarse a las actividades productivas, viéndose en la necesidad de incrementarse la matrícula del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), pero esto no se daría si los niños de edad escolar fueran bien instruidos.

Sin duda el problema de analfabetismo es algo muy serio, debemos estudiar si en verdad las políticas educativas, la manera y el método empleado en la impartición de la educación, han sido las más adecuadas para alcanzar los objetivos anhelados. Es necesario educar bien a los niños hoy para no tener que alfabetizar a los adultos mañana, pensar que la alfabetización no solamente es enseñar a leer y escribir es "sinónimo de concientizar, es la creación de cambio de la mentalidad oprimida a la mentalidad libre en la que el hombre se ubica en la naturaleza y en la sociedad, en la que desarrolla su capacidad crítica para analizar causas y consecuencias, y además tomar cursos de acción que las transforme".⁹⁵

⁹⁵ Padúa, Jorge. EL ANALFABETISMO EN AMERICA LATINA. El Colegio de México. México, 2000. p., 28.

Esto es lo que se necesita para que la educación sea reflejo de un país respetable.

Pero el problema no termina, existen varios tipos de analfabetismo; sin embargo el que más preocupa a la comunidad docente es el analfabetismo funcional, las personas reconocen únicamente signos, letras y no así el significado de las mismas, dando como consecuencia la nula comprensión de la lectura, conducta que limitara a la sociedad en cuanto a que no alcanzara un verdadero aprendizaje. Si bien el analfabeta funcional sabe leer y escribir pero no lo explota y solo se limita a escuchar programas de televisión y radio de baja calidad, teniendo un léxico muy pobre. La otra cara de la moneda es la persona que lee y que comprende la lectura, tendrá iniciativa e investigara y resolverá sus dudas o preguntara, llevándolo a una mejor preparación y fortalecimiento de su propia persona y de su núcleo social.

B) Deserción Escolar

“Cada año 39 de cada 100 mexicanos abandonan las aulas antes de concluir la primaria o la secundaria y cinco nunca asisten a la escuela sumándose a la población analfabeta”.⁹⁶

La cifra es preocupante, por desgracia son muchos los factores que intervienen para la presencia de este fenómeno, vivimos inmersos en un mundo capitalista donde el principal instrumento del proceso educativo es minimizado, olvidan que a los niños y jóvenes se les tiene que enseñar a razonar, “desconocen el porque y para que de los nuevos enfoques de enseñanza y aprendizaje, porque no cuenta con una formación científica que les permita entender los cambios que se viven”.⁹⁷

Dando como resultado que las clases y todo el ciclo escolar se lleve a cabo en forma intuitiva e improvisada adquiriendo el alumno un mediocre aprendizaje, esto desalentara al educando y su instrucción se vera aburrida prefiriendo ya no acudir mas a la escuela. En ese mismo contexto encontramos que un individuo

⁹⁶ Fuente: INEGI.

⁹⁷ Aguilar Monteverde, Alonso. coord. EL MÉXICO DE HOY. SUS GRANDES PROBLEMAS Y QUÉ HACER FRENTE A ELLOS. Porrúa. México, 2002. p., 112.

que no tenga una orientación vocacional a una temprana edad limitara sus aptitudes y habilidades, se frustrara y desertara del nivel escolar en que se encuentra por no tener una visión clara con su futuro ni de los objetivos que quiera alcanzar y aquí sería también importante elevar el autoestima del alumno, hacerlo sentir importante dentro de la escuela y grupo familiar.

En cuanto los factores económicos encontramos los siguientes: las familias de bajos recursos económicos requieren que los hijos colaboren dentro del hogar en actividades agrícolas o que contribuyan con el gasto familiar, por lo que al enviarlo a estudiar sería desequilibrar aun más la economía familiar; cuando no hay recursos económicos el educando se encuentra en desigualdad con el resto de sus compañeros dando por hecho el abandono de la escuela. La deserción escolar “es un fenómeno que esta determinado por la desigualdad del sistema escolar, en tanto que la escuela misma esta condicionada para los estudiantes que no pertenecen a la clase dominante, para que no culminen sus estudios satisfactoriamente ya que desde el inicio de su escolaridad no cuentan, por un lado, con el nivel socioeconómico; y, por otro, con el capital cultural que la escuela exige, imposibilitándole así su aprendizaje”.⁹⁸

También es importante mencionar la situación cotidiana que viven los padres y que se ve reflejada en los hijos, como lo es la deteriorada o nula comunicación familiar por tener como mayor preocupación la satisfacción de la principal necesidad básica: alimentación. Otras causas familiares por las cuales se daría la deserción escolar, es la muerte de algunos de los padres o su divorcio, la perdida del trabajo de alguno de ellos, violencia familiar, presión de los padres para que estudien en el centro escolar o carrera universitaria de su conveniencia, pero no le preguntan al hijo si se encuentra a gusto o no en esa escuela o con ésa profesión. Las enfermedades es razón de peso para que se de este fenómeno,”un diagnóstico sobre las causas de deserción de alumnos de las escuelas del Distrito federal elaborado por el Fondo De las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) reveló que la población en condiciones de abandono educativo asciende aproximadamente a 347 mil niños y adolescentes de 5 a 18

⁹⁸ Arguete Morales, Araceli. LA PARTICIPACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL EN EL PROBLEMA DE DESERCIÓN ESCOLAR EN EL COLEGIO DE BACHILLERES N° 4 CULHUACAN. UNAM-ENTS. México, 1988. p., 18.

años de edad, de los cuales la mayoría –282 mil 338- se encuentra en el rango de 15 a 18 años. Las delegaciones que registran el mayor índice de deserción escolar son Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Milpa Alta y Álvaro Obregón”.⁹⁹ Es innegable que se encuentra inversa la marginación económica y social, afectando sobre todo a los hijos de campesinos, migrantes, discapacitados y enfermos terminales, los que viven en comunidades rurales alejadas o los que se encuentran en situación de calles. Una razón más y no menos importante, es el terminar la carrera de Licenciado en Derecho y no poderse recibir por la burocracia universitaria.

Para finalizar sólo mencionaremos las causas sociales de la deserción escolar como son: las huelgas, paros académicos, cierre de escuelas, el no poder colocarse dentro de la matrícula de la escuela de su preferencia o cercana a su domicilio, carrera universitaria saturada, entre otras.

C) Ausentismo

“La concentración de la riqueza ha sido endémica y el proceso industrializador lo acentuó; un 5% de ciudadanos suman un 4% de la riqueza del país; en México los más ricos ganan por lo menos 38 veces más, consumen el 68% de los bienes industriales en el mercado y el 80% de los automóviles. Patéticamente y por otro lado, el 20% de las primarias dispone de un sólo maestro y no cubre ni la mitad de los grados.

Ahora bien, y paralelamente a ello, el desempleo que en cierta manera es la consecuencia lógica de las situaciones anteriormente señaladas (ignorancia, analfabetismo, la mala distribución de la riqueza, la creciente explosión demográfica, la escasez de trabajo bien remunerados, etc.) es el ingrediente final de la caótica situación en la que se encuentran millones de mexicanos”.¹⁰⁰

Todo lo anterior es muestra clara de las causas de ausentismo de los educandos en las aulas, el padre o madre al no tener empleo, o bien, poco remunerado, se vera en la penosa necesidad de no mandar diariamente a sus hijos a la escuela, estos saldrán temprano de sus hogares pero no a la escuela

⁹⁹ Periódico Reforma 7 de agosto 2006. p., 35.

¹⁰⁰ Campos, Julieta. ¿QUE HACEMOS CON LOS POBRES?. Aguilar nuevo siglo. México, 1996. p., 88.

sino en busca de un empleo de medio tiempo para contribuir al gasto familiar y si sus fuerzas se lo permiten asistirán a estudiar.

Otro factor es la alimentación, fuentes oficiales indican que poco menos del 50% de la población esta por debajo del mínimo nutrimental, los niños y jóvenes cuando no tienen el aporte proteínico suficiente su cerebro se debilita y ante tal situación es imposible asistir a clase “no se puede pensar con el estómago vacío”. Y, si a esto le incluimos la insuficiencia de recursos para cubrir las necesidades educativas del país, el problema se agrava.

Sin embargo, el ausentismo no se da solo en alumnos sino también en la docencia, según el Instituto Nacional par la Evaluación de la Educación a escala nacional el 30% de los maestros de educación básica no asisten a impartir clases en forma regular, repercutiendo mayormente en zonas rurales en donde el índice de ausentismo llega hasta en un 50%, agregando que niños y jóvenes dejarán de asistir a clases por motivos de días festivos, vacaciones y movilizaciones políticas que el sindicato organiza.

Este problema podría ser evitado uniendo fuerzas las autoridades educativas y el profesorado, no tomando a la ligera su labor docente y pensando que en sus manos tienen el futuro de México.

D) Financiamiento

El problema más grave que enfrenta el sistema educativo nacional es el financiamiento, para darnos cuenta del gran esfuerzo que realiza el sector público no sólo hay que fijarse en la proporción que de las aportaciones de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que se canalizan a este fin, dando como resultado que para el año 2004 se asignó a la Secretaría de Educación Pública un presupuesto de \$113, 414, 103, 909, para 2005 fue de \$127, 668, 397, 726 y para el presente año es el monto es de \$137, 590, 432, 701; sino también en la proporción de los recursos totales que nuestro país genera llamado producto interno (PIB). Para el gasto educativo en 2004 represento “el 7.1% del PIB, con lo

que supero el 7% observado en 2003 y el 6.2% en 2000 y se estima que para finalizar el presente sexenio sea del 8%”.¹⁰¹

Es indudable el esfuerzo pero resulta aún muy pequeño, siendo necesario subir el financiamiento a razón de que a cada ciclo escolar la matrícula en el sistema educativo nacional va en aumento, simplemente para el “ciclo 2005-2006 en la modalidad escolarizada ascendió a 31. 8 millones de niños y jóvenes en los diferentes tipos y niveles, cifra que supera en 566.3 mil alumnos a la matrícula del ciclo anterior y en 2.2 millones a la registrada al inicio de la presente administración.”.¹⁰² Las cifras por nivel educativo son las siguientes: el nivel preescolar va en ascenso por ser de enseñanza obligatoria para el presente ciclo con una matrícula de 3 millones 742 alumnos. La educación primaria es cursada por 14 millones 781 alumnos. La educación secundaria aloja a 5 millones 780 mil alumnos. La educación media superior la cual es conformada por el profesional técnico, bachillerato general, y bachillerato técnico, cuenta con 3 millones 443 mil estudiantes y en la educación superior contempla una matrícula de 2 millones 322 estudiantes.

Mucho se habla del capital humano, que invertir en el y en la educación son vitales para el crecimiento económico, hace tiempo los economistas se dieron cuenta que la “productividad social” de invertir en la educación básica es mayor a la contenida a destinar recursos a la educación superior.

GASTO PÚBLICO POR ALUMNO Y NIVEL EDUCATIVO

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2003	2004	2005	Variación % anual
PREESCOLAR	7.6	8.4	8.9	9.4	9.9	9.8	9.9	10.4	1.2
PRIMARIA	6.9	7.7	8.1	8.5	9	8.9	9	9.4	1.2
SECUNDARIA	10.6	11.7	12.4	13.1	13.8	13.6	13.8	14.5	1.2
PROFESIONAL TECNICO	10.7	11.8	12.6	13.1	13.7	13.7	13.7	14.2	0.1
BACHILLERATO	15.3	16.9	18	18.8	19.6	19.6	19.6	20.4	0.1
SUPERIOR	34.1	37.7	40.3	42	43.8	43.8	43.8	45.6	0.1

Fuente: XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI

¹⁰¹ 5° Informe de labores 2004-2005, SEP. p., 13.

¹⁰² Ibidem., p., 14.

Tal y como se aprecia en la tabla, el gasto público promedio por alumno destinado a la educación superior en 2004 representa un nivel mayor en 4.9 veces al de primaria y poco más del doble al de bachillerato. De ahí, la importancia de saber a que nivel se destina el gasto educativo; resultando hasta cierto punto ineficiente porque en la medida en que el alumno avance de nivel escolar el beneficio social será menor, es decir, el terminar una carrera universitaria beneficiará al individuo en particular y no a la colectividad; "porque en la mayoría de los países las políticas educativas están diseñadas para beneficiar a los que más dinero tienen, porque es más probable que ellos puedan darse el lujo de asistir a universidades subsidiadas por el Estado".¹⁰³ En virtud de la desigualdad económica los hijos de obrero y campesinos verán muy lejana la posibilidad de estudiar una carrera universitaria.

Pensemos que es conveniente aumentar el gasto público por alumno de educación primaria y secundaria, sería el reflejo del verdadero cambio económico. Se observaría a niños y jóvenes realmente preparados para incorporarse al mercado laboral, no se quiere que la población escolar se convierta en la económicamente activa sin un grado de preparación.

No se pretende que se reduzca el gasto público por alumno del nivel superior, mejor sería que el nivel primaria aumentara porque tan importante es uno como otro. La prestación del servicio educativo es una gran responsabilidad para el Estado, pero no le resultaría tan pesado si la educación fuera visualizada como una inversión y no como un gasto.

2. Repercusiones sociales por falta de formación educativa

Queda claro que la educación es un derecho que tenemos todos los mexicanos, el cual constituye un verdadero derecho social que tiene la finalidad de contribuir a la mejor convivencia humana en igualdad de oportunidades para todos los mexicanos, tutelada por el Estado como una garantía constitucional.

Sin duda lo plasmado en el texto constitucional para muchos mexicanos son meras palabras que sin lugar a duda son sueños, la realidad estriba en que la

¹⁰³ Becker, Gary S. LA ECONOMICA COTIDIANA. Planeta. México, 2002. p., 41.

educación es un mero privilegio que no todos los mexicanos pueden sentirse orgullosos de tener, son muchos los factores que han propiciado esta situación pero lo realmente alarmante son las consecuencias que trae aparejada la falta de formación educativa, arrojando al país a la descomposición social; siendo “el resultado de la incapacidad del sistema, que reduce a la población a crear y utilizar métodos de sobrevivencia muchas veces ineficaces y aun inmorales”.¹⁰⁴ Dentro de los efectos negativos únicamente se considerarán los siguientes: pobreza, crisis de valores, desempleo y delincuencia.

A) Pobreza

La sociedad mexicana se encuentra estructurada de una manera poco honesta, es decir; la riqueza que genera una nación se distribuye de una manera inequitativa y desigual, tal situación socioeconómica provoca que una gran parte de nuestra población viva en muy malas condiciones “la proporción de personas pobres a nivel nacional en 2000 resulto de 86.7 por ciento de la población nacional. En el medio rural, localidades de menos de 2 mil 500 habitantes casi toda la población es pobre (98.1 por ciento) mientras que en las áreas urbanas se encuentran en esta condición 83 por ciento de las personas”.¹⁰⁵

En el presente año México ocupa el treceavo lugar a nivel mundial en generación de riqueza y sin embargo resulta ilógico que tenga 45 millones de personas en algún nivel de pobreza, entendiéndola como “la circunstancia económica en la que una persona carece de los ingresos suficientes para acceder a los niveles mínimos de atención médica, vivienda, vestido y educación”.¹⁰⁶

Existen tres niveles de pobreza:

1. Imposibilidad de obtener una canasta alimentaria.
2. Se refiere a no obtener la canasta básica y además los gastos necesarios para cubrir las necesidades de servicios de salud, vestido, transporte y educación.

¹⁰⁴ Aguilar Monteverde, Alonso. Op. cit., p., 68.

¹⁰⁵ La Jornada. 30 de Agosto del 2002.

¹⁰⁶ Ziccardi, Alicia. (comp.) POBREZA, DESIGUALDAD SOCIAL Y CIUDADANIA. LOS LÍMITES DE LAS POLÍTICAS SOCIALES EN AMERICA LATINA. CLACSO. Buenos Aires, 2001. p., 13.

3. Se asocia con no poder obtener la canasta básica, los gastos de salud, vestido, vivienda, transporte y educación, más una estimación de otros gastos considerados como necesarios en general.

Según el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza; en el nivel uno, 18.6% de hogares mexicanos tiene un ingreso per cápita insuficiente para comprar una canasta que cubra los requerimientos alimenticios para vivir; en el nivel dos, 45.9% obtiene ingresos que no alcanzan para satisfacer las necesidades antes mencionadas y en el nivel tres, 56.9% no tiene los recursos para cumplir con el perfil de consumo que incluye los conceptos anteriores más otros gastos. Dicho en otras palabras los hogares pobres no tiene un ingreso total suficiente para satisfacer el conjunto de necesidades básicas y no se diga los de pobreza extrema, su ingreso es extremadamente bajo y aun cuando todo se destinara a la alimentación, éste no satisfecería sus exigencias nutricionales.

La pobreza no solo se refleja en la alimentación tiene muchas dimensiones en las que el ser humano ve opacados sus más legítimos derechos: salud, trabajo, vivienda, educación, entre otros. Provocando vulnerabilidad, baja autoestima, imposibilidad de tener una vida digna y más humana y algo peor la exclusión social. En ese mismo contexto Leonardo Gómez Navas destaca que “la educación esta relacionada con el problema de la miseria, que tiene como consecuencia la falta de recursos educacionales, la falta de asistencia social y de trabajo bien remunerado”¹⁰⁷ y como no sí analfabetismo-pobreza es un binomio indivisible hasta hoy día.

La miseria se liga al rezago educativo dando un duro golpe al acceso y rendimiento escolar favoreciendo al ausentismo, la reprobación y finalmente la deserción escolar, generando que por muchos años una buena parte de la población adulta haya carecido y carezca educación básica. No se piense que no han existido cambios, el presupuesto al rubro de educación es mayor pero es insuficiente, sobre todo en el área rural donde el individuo verá restringida profundamente sus posibilidades de desarrollo económico y social.

¹⁰⁷ Gómez Navas, Leonardo. POLÍTICA EDUCATIVA DE MÉXICO I. Patria. México 1982, p., 82.

Unir esfuerzos contra la desigualdad y la pobreza es una tarea de primera instancia que exige ser atendida, no sólo por razones económicas y políticas sino éticas; esta actividad debe ser un motivo que forme parte de la responsabilidad del gobierno y de la sociedad porque la pobreza representa un riesgo de inestabilidad social y política. No olvidemos que la inversión que se haga al capital humano depende nuestra riqueza y las riqueza de las generaciones futuras, crear riqueza para después repartirla equitativamente. Invertir en alimento y educación es un buen punto de partida de un desarrollo sólido desde abajo que trascienda al despunte económico individual y nacional.

B) Crisis de valores

El ser humano nace dentro de una familia para posteriormente ingresar a una institución educativa, la relación entre la familia y la escuela se sitúa en un momento histórico e institucional, son dos tipos de instituciones con poderes semejantes.

El niño vive y crece entre ambas instituciones que tienen un objeto común: su desarrollo, en las cuales se aprenden valores que son metas mismas a las que pretendemos llegar y que orienten nuestra vida según ciertos ideales o proyectos presentes en sociedad. Entendiendo que los valores “son las reglas referidas a modos de comportamiento deseables basados en usos y costumbres o en genéricos universales, que el sujeto va construyendo a lo largo de su desarrollo, a partir de la interacción social y que se expresan, en última instancia, en sus decisiones y acciones”.¹⁰⁸

Es de vital importancia que desde su ingreso a la educación preescolar al niño se le eduque en valores, ya que a través de ellos se tiene la posibilidad de hacerse más humanos, más libres, capaces de construir la vida que quieran vivir.

La escuela debe promover valores: moralidad, ética, cooperación, honestidad, justicia, paz, entre otras.

La moralidad es la virtud de toda mujer y hombre para actuar siempre con bien, evitando el mal en relación con otros miembros de la sociedad o su entorno;

¹⁰⁸ Fierro, María Cecilia, et al. MIRAR LA PRACTICA DOCENTE DESDE LOS VALORES. Gedisa. Barcelona, 2003, p., 39

la ética, son los principios generales que nos ayudan determinar las reglas de conducta; la cooperación, es la acción que se realiza conjuntamente con otro u otros para la obtención de un mismo fin. Es un acto de reciprocidad, al ayudar a los demás se ayuda uno mismo; la honestidad; es la distinción en el ser humano, a ser honesto podrán confiar en nosotros porque siempre obraremos de buena fe; la justicia es el valor humano que hace posible una convivencia menos violenta y más cordial entre los miembros de una sociedad; la paz, es el instrumento hace posible el desarrollo armónico y completo de cada persona. En suma, enseñar valores es ayudar a los demás a descubrirse a sí mismos con sus potencialidades y limitaciones; enseñar algo que no sabía es construir a una persona distinta.

En ese sentido los papás en el hogar y el maestro en la escuela deberán tener congruencia entre lo dicho y lo hecho, porque sino se caerá en la deshonestidad. Por otro lado, se habla de crisis de valores, pero “las normas sistematizadas por la educación van en constante y permanente armonía con la evolución o avance de una sociedad; pues el origen de ellas está en razón directa al grado de cultura de todos los miembros de la colectividad; es decir, las normas ético-sociales, llevan un ritmo ascendente, progresivo, armonizado con las finalidades u objetivos de la civilización que les dio origen; la moral forma parte del aspecto formativo de la educación”.¹⁰⁹ Así entenderemos que no existe crisis de valores, los valores ahí han estado desde siempre y nos han sido dados, por lo tanto no pueden confundirse, la crisis se suscita en los grupos sociales por jerarquizar los valores, en creer que un valor es superior a otro; sin saber que los valores persiguen un mismo fin consistente en formar mejores personas y mejores miembros de los espacios sociales. Crisis que no se presentaría si todo individuo tuviera acceso a la educación, conocería los valores, los aceptaría y crecería con ellos, en suma sería mejor persona.

C) Desempleo

El desempleo afecta la economía individual y nacional. La explosión demográfica en aumento, la crisis económica y la recurrente tendencia internacional a usar cada vez menos la mano de obra mexicana, han sido un duro

¹⁰⁹ Cisneros Farías, Germán. Op, cit., p., 10.

golpe para el empleo mexicano. Estimaciones oficiales afirman que “en 23 años, de 1986 a 2003, 26 millones de personas llegaron al mercado de trabajo pero sólo 7 millones obtuvieron un puesto”.¹¹⁰ Lo anterior obliga a que buena parte de la población emigre a los Estados Unidos o se quede a engrosar las filas de la economía informal.

Si bien, el desempleo es un problema social que trae aparejado la ignorancia y la analfabetización, por desgracia muchas veces pierde empleo el menos capacitado o el de menor nivel educativo. Pero no en todos los casos, el terminar una carrera técnica o universitaria no es garantía para obtener un buen empleo y mucho menos para alcanzar un buen salario. Así, como se muestra a continuación:

PERIODO	Sin Instrucción	Medio Superior y Superior
2000/01	1.1	2.9
2000/02	0.6	2.6
2000/03	1.2	3.1
2000/04	1.4	2.3
2001/01	0.9	3.0
2001/02	0.9	2.9
2001/03	0.9	3.1
2001/04	0.9	3.2
2002/01	1.5	3.4
2002/02	0.7	3.1
2002/03	1.0	3.8
2002/04	0.8	3.0
2003/01	1.1	3.5
2003/02	1.0	3.6
2003/03	2.8	4.7
2003/04	0.4	4.2
2004/01	1.5	5.0
2004/02	1.7	4.2
2004/03	1.4	5.1
2004/04	1.6	4.1

Unidad de Medida: Tasa de Desempleo.
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Empleo Urbano.

¹¹⁰ La Jornada 27 de abril de 2004. p., 15.

La tabla nos indica que “el nivel de instrucción no es un factor suficiente para asegurar a los jóvenes contra el desempleo, y la enseñanza ha dejado de desempeñar su función de promoción social. Los diplomas se devalúan en el mercado de trabajo, pero no fundamentalmente a causa de su contenido, sino porque las estructuras del mercado de trabajo hacen de los trabajadores compitan entre sí, sobre todo cuando este mercado se mengua. Lo que lleva al desempleo – sobre todo a los jóvenes- y la desvalorización de los diplomas es la incapacidad del sistema económico de proporcionar un número suficiente de empleos para satisfacer la demanda. La desigualdad, debida a los estudios cursados, al origen social, etc., caracteriza la situación de los jóvenes frente al empleo, pero las causas fundamentales del desempleo son las mismas para todos”.¹¹¹

La desocupación en nuestro país no puede mantenerse por mucho tiempo, los trabajadores que recién ingresan al mercado de trabajo, así como los trabajadores que perdieron su empleo se ven en la necesidad de ocuparse en actividades riesgosas, horarios de trabajo fuera de la ley, paga miserable, entre otros. Los egresados universitarios no son la excepción, tienen que aceptar subempleos; es decir, se sub-utilizan sus conocimientos para los cuales fueron formados, frustrando su vocación de servicio. No es fácil combatir el problema, los desempleados no cuentan con ahorros para afrontar el paro forzoso, pero además, el gobierno no proporciona ningún tipo de ayuda para estos casos, viéndose en la necesidad de mendigar, robar, dedicarse a la prostitución o aumentar la economía informal, fenómeno que tiene como verdadero fondo la delincuencia organizada.

Dedicarse al ambulante dará alimento y una escasa educación que sólo abarcara la enseñanza básica o se desertara de ella, es necesario crear cursos de artes y oficios de mediana y corta educación para jóvenes que hayan abandonado la escuela para capacitarlos y posteriormente enfrentarlos al mercado laboral cada día más exigente. Para los niños, las escuelas deberán de prepararlos vocacionalmente, una vez que el educador conozca la vocación del niño lo motivara y alentara sus preferencia, no debe equivocarse la vocación, porque la

¹¹¹ Mario Simone. citado por Sánchez Vázquez, Rafael. Op. cit. p., 407.

consecuencia será la ineficiencia en el trabajo que desempeñe y si es correcta se tendrá un individuo eficiente en el oficio o profesión de su elección con resultado fielmente reflejado en su rendimiento laboral y en su mejor nivel de vida.

D) Delincuencia

La delincuencia es un fenómeno ligado a la pobreza (no en todos los casos), desempleo, crisis de valores, entre otros; no son fenómenos independientes están unidos y todos tienen como base la falta de formación escolar.

Gramaticalmente la delincuencia puede definirse como “la conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no sólo sancionados por ley, sino que, además, implican trasgresiones de los valores éticos reiterantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales”.¹¹² Si bien, el fenómeno de la delincuencia es muy amplio, se pone singular cuidado en la delincuencia juvenil por tener mas oportunidad de incorporarse a la sociedad que el mismo adulto, entendiéndose como toda manifestación de conducta de un menor que cae en el ámbito del delito, de la pena o del delincuente.

Toda corriente moderna tiende a eliminar el carácter punitivo de la sanción a que es acreedor el menor de edad que delinque, para sustituirla por medidas de seguridad preventiva y educacionales, suprimiendo la reclusión en establecimientos penitenciarios, para entregar la guarda del menor, según los casos, a sus padres, tutores, personas o familias designadas para ello, o bien establecimientos dedicado a tal finalidad.

Estudiando exclusivamente los factores sociales, constituidos por las influencias del medio físico; la pobreza, falta de valores, desempleo, vagancia, la falta de integración familiar, la poca o nula instrucción escolar, entre otras circunstancias que favorecerán el grado delictivo del individuo.

La situación que se vive en el campo laboral obliga a una competencia difícil, tanto para la población adulta como para los jóvenes, facilitando el proceso

¹¹² Osorio, Manuel. Op. cit., p., 290.

de pobreza, esta constante lleva a los jóvenes a considerarse marginados y desinteresarse por los valores esenciales de la sociedad. Surgiendo un doble fenómeno; uno, la sociedad de los adultos, considera al joven como un ser al margen y sin experiencia y dos, el mismo joven que se ve marginado de toda la sociedad. Llegándose a demostrar “que la gran mayoría de los individuos que manifiestan un comportamiento permanentemente desadaptado pertenece al estrado que ocupa el último escalón en la jerarquía social”.¹¹³ Siendo la cuna de los menores infractores, ya sea que provengan de círculos marginados o por falta de educación, afirmando que los jóvenes delincuentes tuvieron una vida económica y escolar difícil y deficiente.

Una investigación hecha por el Consejo de Menores Infractores arroja que un grupo de 100 jóvenes delincuentes, el 85 % tenía retraso escolar, esta investigación indica que los menores han tenido malos resultados escolares, siendo rechazados de las escuelas, el 20% del total de los internados es bajo y el 7% de los hombres y el 7% de las mujeres no superan la primaria. En cuanto a la escolaridad de los padres es notable, menos del 50% terminaron la primaria.

Las estadísticas del Consejo de Menores indican que los varones son los que más infringen la ley:

90% de los infractores son varones

9 de cada 10 tienen entre 15 y 17 años de edad.

El robo es el delito más recurrente, con 8 de cada 10 casos, seguido de ilícitos como lesiones, abuso sexual y contra la salud.

Por delegación

Cauhtémoc	2 mil 112	60%
Iztapalapa	295	8.4
G.A.M	241	6.9
V.Carranza	142	4.1
M. Hidalgo	135	3.9

¹¹³ Gómez jara, Francisco, et al. PANDILLERISMO EN EL ESTALLIDO URBANO. p., 54

Por escolaridad

Grado	Total	%
Analfabeta	106	3.1
Primaria	Mil 375	39.2
Secundaria	Mil 618	46.1
Preparatoria	357	10.4
Técnica	43	
Superior	7	

Fuente: Consejo de Menores. Estadística del 2004.

El 90% de los menores infractores provienen de clases sociales desprotegidas, la escuela como institución es el instrumento primordial en la educación e instrucción, pero dejara de serlo en la medida de en que siga ejerciendo la desigualdad entre el alumnado, el personal docente carece de una adecuada preparación pedagógica para tratar a los alumnos de la clase baja, tal pareciera que los programas y la actitud docente nada más se encaminara a los grupos de mayor poder económico

Es necesario partir de una política económica, social y cultural que les haga a los niños y jóvenes estar concientes de que pertenecen a una sociedad y que se encuentran dotados de derechos, ejercer represión en los menores infractores sólo acelerara la exclusión que la sociedad haga sobre ellos. Educar a los niños hoy, evitara castigar a los hombres mañana.

3. Inoperancia a los principios fundamentales del artículo tercero constitucional y ley general de educación

Como se ha dicho, la Revolución Mexicana sin lugar a duda fue el primer y gran movimiento del siglo pasado que llegó a transformar radicalmente las estructurase económicas, políticas y sociales del país.

La Revolución siendo un movimiento primordialmente democrático luchó por la educación, para que la misma fuera pública, laica y gratuita; logro alcanzado por el Constituyente de 1916-1917. Distinguiendo este aspecto el Gral. Francisco J. Múgica señalaba en la sesión del 3 de diciembre de 1916: “Estamos en el momento más solemne de la revolución ... ningún momento, señores, de los que la revolución ha pasado, ha sido tan grande, tan palpitante, tan solemne como el momento en que el Congreso Constituyente aquí reunido trata de discutir el artículo 3° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos ... se trata de nada menos que del porvenir de la patria, de porvenir de nuestra juventud, del porvenir de nuestra niñez, del porvenir de nuestra alma máter que debe engendrarse en los principios netamente nacionales y en principios netamente progresistas ...”¹¹⁴

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es rica en postulados filosóficos, políticos y sociales, en principios educativos de orden general que son ejemplares y motivo de orgullo nacional.

El artículo 3° Constitucional es un claro ejemplo de doctrina progresista, pudiéndolo observar en sus reformas y adiciones; siendo desde su origen un documento muy adelantado a su época al igual que sus creadores, teniendo como único, desinteresado y fiel objetivo de hacer de un pueblo devastado por la guerra un país fuerte con ciudadanos cultos capaces de vivir en armonía y ser potencialmente productivos.

Recalcando la lucha que se libra para asegurar a todos los mexicanos una instrucción general, muchos eran los sacrificios que tenían que pasar los padres de familia de antaño para que sus hijos tuvieran un lugar en la escuela, ya no de su preferencia sino en la que encontrarán cupo, siendo la mayoría de las veces la más alejada del hogar. Ahora, es distinto existe el fácil acceso a la enseñanza, ningún niño se queda sin educación.

Sin embargo, es insuficiente porque el problema de su real aplicación no radica en la falta de métodos y técnicas para alcanzar sus objetivos y principios, sino en los aspectos económico y político que hacen inoperantes los ordenamientos que dicta.

¹¹⁴ Carpizo, Jorge. Op. cit., p., 74.

Existe una inoperancia en los principios de educación obligatoria, laica, democrática, nacional y gratuita, encontrándose consagrados por el artículo 3° Constitucional; primer párrafo, segundo párrafo fracción I, inciso a) y b) de la fracción II y la fracción IV del inciso c). De igual manera la Ley General de Educación contempla dicha situación en su artículo 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° fracción V y 8° fracciones I y II.

Por mandato constitucional *“Todo individuo tiene derecho a recibir educación...”*, resaltando con ello que la educación es factor determinante en el acceso igualitario a las oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida.

Este principio no puede operar correctamente, la razón es muy sencilla: la pobreza, según el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 el 55% de la población recibe un ingreso inferior a dos salarios mínimos mensuales; 47.5% viven en condiciones de hacinamiento, casi el 15% tiene piso de tierra en sus viviendas y cerca del 12% no cuentan con agua entubada ni con drenaje.

Nuestra sociedad se encuentra estructurada de tal manera que la riqueza que la nación genera se reparte en forma inequitativa y desigual, tal situación provoca que más de 60% de la población viva en la situación antes expuesta.

Queda establecido que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el nivel preescolar, primaria y secundaria son obligatorios, pero en muchas ocasiones este derecho se ve coartado por la limitación de recursos económicos para ejercerlo ampliamente; porque la educación debe estar garantizada de igual manera para todos los mexicanos sin importar sus condiciones sociales y económicas

El problema que trae aparejado la falta de recursos económicos es el ausentismo y la deserción escolar, es una pena que los niños y jóvenes dejan de asistir a la escuela por tener hambre, según cifras oficiales más del 50% de la población esta por debajo del índice básico nutrimental, asistir a la escuela en esas condiciones afectara el buen desarrollo mental, viéndose reflejado en la boletas de calificaciones, reprobación y en el peor de los casos la deserción escolar. El hijo se ve obligado a obtener dinero -lícita o ilícitamente- para contribuir

al gasto familiar, tal situación lo llevara a dejar de asistir a la escuela y ver truncados sus estudios.

No se puede hablar de igualdad y democracia cuando en las zonas rurales existe un solo maestro para más de 50 niños de diferentes edades y grados en un cuarto llamado “escuela” cayéndose a pedazos, contando que los niños muchas veces tienen que recorrer a pie un largo camino entre la casa y la escuela. Sin olvidar la incorporación de la tecnología al sistema educativo, es lo que llama Fox “educación de Vanguardia”, de que sirve que promueva la necesidad de tener una computadora con Internet por escuela, si muchas veces en las rancherías del interior del país no cuentan con servicio eléctrico. La educación es patrimonio de los mexicanos y responsabilidad del Estado, hace falta incrementar sus recursos, la infraestructura y estrategias educativas en las regiones y sectores sociales marginados.

Nos encontraremos en democracia cuando la educación deje de ser estratificante y la escuela no sea selectiva, cuando se brinden conocimientos de la misma calidad tanto en las escuelas urbanas como en las rurales, pero hoy día no existe porque el Estado no tiene la capacidad o no quiere cubrir la demanda educativa, por ser más fácil educar a niños y jóvenes que acepten una realidad distorsionada de la que en realidad les rodea.

En cuanto a la educación laica, esta significa la abstención de toda enseñanza religiosa, pero con la reforma del artículo 3° en 1992 permitió que los planteles particulares ofrezcan adicionalmente la enseñanza religiosa, inculcando sus doctrinas en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, manejándolo en su programa como disciplina obligatoria.

Esto motiva a que en las escuelas se fomente un nacionalismo deformado, ya que sus dogmas religiosos nulifican el respeto que se le debe a la patria y enaltecen únicamente el amor a Dios. Son consideradas y respetadas las creencias de cada individuo, pero que se den en el seno de su hogar con los valores que le son propios.

Por desgracia una doctrina religiosa mal sembrada en la tierna mente del niño es una bomba de tiempo, buena parte de los conflictos de oriente medio

(Palestina) se debieron a la peculiar combinación de religión y política en el mundo Islámico, los conflictos en la zona tienen un largo pasado que permiten que las batallas estallen muchas veces sin la necesidad de éste factor. Un ejemplo claro que se vive en las escuelas públicas y privadas del país es el hecho de que algunos alumnos se niegan a cantar el himno nacional y hacerle honores a la bandera, porque su religión se los prohíbe. Debe existir por parte de la iglesia el debido respeto hacia los valores nacionales, no pueden sembrar en la educación la desigualdad entre los alumnos a causa de una u otra preferencia religiosa.

La educación nacional no puede operar en cuanto a que la escuela vive aislada y aísla a los educandos de la realidad social; en las aulas no se enseña a pensar y deducir, no existe entre el maestro y alumnos un análisis de los problemas socioeconómicos nacionales, tampoco se cuestionan sobre nuestros recursos naturales y la política económica ni se menciona, porque no se dirán las consecuencias que arrojan los intereses que tenga el Estado.

Es dañino observar que en las aulas sólo se limiten a instruir lo escasamente necesario, no hay continuidad ni engrandecimiento de nuestra cultura, ignoramos a nuestros hermanos indígenas y su lengua, preferimos hablar inglés, vestimos con ropa de marca reconocida y consumir todo lo hecho en el extranjero -por bien elaborado, según- porque así, seremos diferentes y exitosos; queremos ser extranjeros en nuestra propia tierra. Es importante que desde el jardín de niños, se enseñe a percibir que viven en una nación que tiene una composición pluricultural, que compartimos las mismas raíces indígenas y que negarlo, es dejar que muera día con día nuestra cultura, nuestro pasado y nuestro presente; siendo prudente enseñarles una lengua indígena, en este caso sería el náhuatl y que los libros de textos gratuitos fueran bilingües, español- náhuatl y náhuatl-español para los niños indígenas hablantes de esta lengua. Es importante incluir una lengua indígena en virtud de que forma parte de nuestras raíces como mexicanos, ya que se le da prioridad a una lengua extranjera (inglés) al incluirla como materia obligatoria en el nivel de secundaria. Según Alfonso Caso, eminente antropólogo fundador del Instituto Nacional Indigenista, “son indígenas quienes

sienten serlo”, y para no rechazar lo indígena debemos conocerlo desde su lengua.

En los niveles posteriores si los alumnos tienen alguna duda sobre el porqué del analfabetismo, pobreza, bajos salarios, desempleo, comercio informal, piratería, prostitución, entre otros; hay que debatirlos en clase, formar el criterio del alumno escuchando sus ideas y que se escuchen las de sus maestros para llegar a una solución, dejar que el educador se salga de los planes y programas de estudio para desarrollar en el alumno su sentido crítico, de esta manera se estará formando una nueva identidad nacional.

La manera en que se ha llevado el cumplimiento de lo ordenado en éste artículo es mediante planes y programas de enseñanza, tales resultados no satisfacen los propósitos que indica dicho artículo y la Ley General de Educación, debemos promover que la educación sea formativa y no solamente instructiva como se realiza actualmente.

De poco o nada vale modificar planes y programas de estudio o como también no ayudo, la descentralización del sistema educativo, en un principio abrió la esperanza para dar un mejor servicio que las obligara en forma directa y que en algunos casos podría, incluso, generar competencias sanas con otros Estados del país. Lamentablemente esta oportunidad no se aprovecha.

La educación representa la vía acceso para mejores condiciones de vida, sólo pensemos que a mayor escolaridad corresponde un mejor nivel de vida. Al Estado le cuesta menos mantener la educación del alumno de primaria que al universitario, porque éste último sí podría cubrir todos sus gastos escolares, mientras que el hijo del obrero y campesino ni soñarlo; Podrá ejercer su derecho a la educación gratuita quien tenga posibilidades económicas. Y si agregamos que en las escuelas a principio del año escolar a las familias mexicanas se les cobra una cuota “voluntaria” o “especial” por llamarla de otra manera, por el concepto de inscripción. En promedio los padres de familia tienen que desembolsar trescientos pesos para asegurar un lugar para su hijo o hijos dentro de una primaria o secundaria; y si esta cuota no se llegara a realizar al término del ciclo escolar el educando no recibirá sus documentos correspondientes. Sin que el problema pare

aquí, en el transcurso del mismo la mesa directiva pide dinero a los padres de familia pretextando cualquier trámite o servicio, siendo un negocio redondo para las escuelas; la venta de uniformes, el pago de exámenes extraordinarios y actividades extracurriculares (deportivas y culturales). A manera de ejemplo en el Municipio de Chalco Estado de México en algunas primarias las cuotas fueron las siguientes: Gustavo Hinojosa 550 pesos, Ignacio Manuel Altamirano 200 pesos por inscripción y 45 pesos por trámites administrativos, Licenciado Isidro Fabela 150 pesos. En cuanto a las secundarias el gasto es mas elevado Luis G. Urbina 300 pesos de inscripción y 900 pesos por uniforme (de uso diario y deportivo), Cuitlahuac 100 pesos por inscripción y 200 por certificado al término del año escolar. Estas cifras son alarmantes al sumarlas al gasto de útiles, uniformes, calzado, alimentación y demás inversión que se realice a lo largo del periodo.

En estos casos no se puede hablar de una clara educación gratuita tal y como lo establece el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Propuesta para subsanar la inoperancia de los principios fundamentales del artículo tercero constitucional y ley general de educación.

Si queremos que se cumplan los principios de educación obligatoria, democrática y gratuita, se deben igualar las condiciones económicas y sociales de todos los mexicanos, que vivan en las condiciones apropiadas para que se de y se reciba el servicio educativo, teniendo el apoyo material y humano. Es necesario que las necesidades básicas estén cubiertas en los hogares para que no se desvíen los recursos disponibles de la educación en otros gastos, de esta forma no se deteriorará o perderá la calidad de vida de la población. Y así se dará cumplimiento al artículo 3° Constitucional y al Artículo 2° y 3° de la Ley General de Educación, en función de prestar y recibir educación; teniendo como base la igualdad, entendiéndola como la igualdad en la calidad de conocimientos que se brindan en las instituciones educativas. Al existir un mayor presupuesto a la educación que cubra las necesidades reales de las misma, desde el salario de los maestros hasta proporcional el material necesario para el alumnado, se estará

cumpliendo lo establecido por el artículo 3° fracción IV y el 6° de su Ley Reglamentaria, no siendo necesarias las “cuotas voluntarias” así se beneficiaran muchos hogares que no cuentan con ingresos elevados.

Para que se de una democracia vivida en el contexto social, es necesario un cambio ideológico, una disposición política así como una actitud y conciencia hacia nuestro país y no como lo establecen los artículos 7° fracción V y 8° fracción I que sólo utilizan a la democracia como el principio de un mal discurso de un político en campaña.

En cuanto a la educación laica se considera que es necesario la aplicación del laicismo tanto en escuelas públicas como en privadas, esto sería haciendo referencia a la fracción I, en el inciso a) de la fracción IV, en virtud de que al recibir adicionalmente enseñanza religiosa en los planteles de educación se fomenta el antinacionalismo, se anula la capacidad de los niños por la obediencia por encima de cualquier otra consideración, incluyendo la estimulación y desarrollo del pensamiento y la capacidad de juicio crítico.

Con esto se verá reforzada la educación nacional al compaginarse con nuestra tradición histórica, siendo también necesario que el alumno desde el nivel preescolar hasta la universidad se encuentre vinculado y comprometido con la realidad social que lo rodea, siendo necesario que la Ley General de Educación en su artículo 7° fracción III, defina lo que es “identidad nacional” para ver con ello fortalecida nuestra unidad nacional y para que esto se de en una mejor medida es necesario que se establezca de manera obligatoria la materia de Lengua Indígena (náhuatl), tal y como se exige el idioma inglés, materia que será reforzada con los libros de texto gratuitos bilingües (artículo 12, fracción III y IV). Con la enseñanza del náhuatl la educación nacional protegerá y promoverá el desarrollo de las lenguas indígenas.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

1. La educación es un proceso inherente a todo ser humano; se trata de un proceso mediante el cual se busca el desarrollo armónico de todas las esferas que integran la personalidad del individuo, perfecciona al individuo y a su grupo mejorando su calidad humana y social de tal manera que la educación contribuye a la elevación del nivel social humano.
2. En la sociedad la educación juega un papel importante, es la vía social por la que se transmiten las capacidades específicas del hombre, así como la comprensión de los fenómenos sociales, pudiendo entonces, considerar a la educación como una institución social que tiene como objetivo el desarrollo integral del individuo.
3. La naturaleza del sistema educativo varía según los lugares y los tiempos, de ahí la carencia de un concepto de Sociología de la Educación generalmente aceptado, porque cada país o régimen político formula su propio concepto con vicios y aciertos; pero podemos decir que la Sociología de la Educación analiza los hechos sociológicos presentes en los fenómenos pedagógicos, es decir, el aspecto social de la educación.
4. La educación es un claro derecho social pero por desgracia en nuestro país no se cumple plenamente su función en virtud de que no favorece plenamente a la sociedad en su totalidad, sólo a una parte de ella convirtiéndose en un privilegio inalcanzable para las minorías más desfavorecidas económicamente.
5. A lo largo de los años la educación nacional ha sido utilizada como instrumento de control social que protege los intereses políticos y económicos de los grupos que ostentan el poder en nuestro país; como ejemplo, el conflicto magisterial en el Estado de Oaxaca es un problema

añejo de veintiséis años, pasan de la exigencia de una retabulación salarial a la politización; es decir, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los maestros enlazan su demanda laboral con cuestiones políticas y electorales.

6. La educación es de gran importancia en la vida social, económica y cultural de nuestro país, por eso es tutelada y protegida por el artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación; y otros ordenamientos.
7. Analizando los nuevos rumbos políticos y económicos del país, se puede afirmar que el sistema educativo nacional se encuentra en una etapa de transición, bajo dos proyectos educacionales; neoliberal y democrático equitativo.
8. La educación en México está muy lejos de ser gratuita, democrática, nacional y obligatoria, como lo establece el artículo 3° constitucional y su Ley Reglamentaria (Ley General de Educación), porque es estratificante y la escuela selectiva.
9. En cuanto a la educación laica considero que es necesario la aplicación del laicismo tanto en escuelas públicas como en privadas, en virtud de que recibir adicionalmente la enseñanza religiosa en los planteles de educación se puede fomentar el antinacionalismo.
10. La educación es un derecho fundamental y por ello se le considera como un claro derecho humano; este derecho está tutelado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otras convenciones de carácter internacional a fin de que en todos los países se brinde educación a sus habitantes.

11. Es necesario que a los planes y programas de estudio en diversas regiones del país sea incorporada, desde el nivel primaria, la materia de lengua indígena (náhuatl), con el objeto de reforzar la educación nacional.

12. Es necesario que la educación en México sea integral, y como lo establece el artículo 3° de la Ley Suprema que tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentará el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; solo así, podremos hablar que un real cumplimiento de la Ley.

FUENTES CONSULTADAS

Acevedo, Fernando de. *Sociología de la Educación*. 10ª reimpresión. FCE. México, 1981.

Arguete Morales, Araceli. *La Participación Del Trabajador Social en el Problema de Deserción Escolar en el Colegio de Bachilleres N° 4 Culhuacan*. UNAM-ENTS. México, 1988.

Aguilar Monteverde, Alonso. coord. *El México De Hoy. Sus Grandes Problemas Y Qué Hacer Frente A Ellos*. Porrúa. México, 2002.

Agulla, Juan Carlos. *Sociología De La Educación*. Paidós. Buenos Aires, 1968.

Amaya Serrano, Mariano. *Sociología General*. 3ª edición. McGraw-Hill. México, 1985.

Arteaga Botello, Nelson. Coord. *Pobreza Urbana, Perspectivas Globales, Nacionales y Locales*. Porrúa. México, 2003.

Azúara Pérez, Leandro. *Sociología*. 15ª edición. Porrúa. México, 1997.

Azuela Guitrón, Mariano. *Derecho, Sociedad y Estado*. 2ª reimpresión. Universidad Iberoamericana. México, 1999.

Becker, Gary S. *La Economía Cotidiana*. Planeta. México, 2002.

Calzada Patrón, Feliciano. *Derecho Constitucional*. Harla. México, 2001.

Campos, Julieta. *¿Qué Hacemos con los Pobres?*. Aguilar Nuevo Siglo. México, 1996.

Carbonier, Jean. *Sociología Jurídica*. 2ª edición. Tecnos. Madrid, 1999.

Carpizo, Jorge. *La Constitución Mexicana de 1917*. 12ª edición. Porrúa. México, 2000.

Chinoy, Ely. *La Sociedad. Una Introducción a la Sociología*. 23ª reimpresión. FCE. México, 2004.

_____. *Introducción a la Sociología*. Paidós. México 1996.

Cisneros Farías, Germán. *Axiología del Artículo 3º Constitucional*. Trillas. México 2000.

_____. *El Artículo 3º Constitucional*. Trillas. México, 1990.

Cobos González, Rubén. et. al. *Introducción a las Ciencias Sociales*. Primera parte, 27ª edición. Porrúa. México 1992.

Cueva, Mario de la. *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*. Tomo I. 18 edición. Porrúa. México, 2001.

Ferreiro, Emilia. *Alfabetización. Teoría y Práctica*. Siglo XXI. México, 1997.

Fierro, Maria Cecilia, et al. *Mirar la Práctica Docente desde los Valores*. Gedisa. Barcelona, 2003.

Fix-Zamudio, Héctor, et al. *Derecho Constitucional Mexicano*. 2ª edición. Porrúa. México, 2001.

Flores-Gómez, Fernando, et al. *Nociones de Derecho Positivo Mexicano*. México, 2002.

García, Félix. *Enseñar los Derechos Humanos*. Cultural. Madrid, 2000.

García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. Porrúa. México, 1996.

Gómez Silva, Guido. *Breve Diccionario de la Lengua Española*, 3ª edición. FCE. México, 1997.

Gómezjara, Francisco A. *Sociología*. 38ª edición. Porrúa. México, 2005.

_____. *Pandillerismo. En el Estallido Urbano*. 3ª edición. Fontamara. 1993

Gómez Navas, Leonardo. *Política Educativa De México I*. Patria. México 1982.

Guevara Niebla, Gilberto. *Democracia Y Educación*. IFE. México, 2004.

Luna Arroyo, Antonio. *Sociología De La Educación y de la Enseñanza*. Porrúa. México, 1997.

Márquez Piñero, Rafael. *Sociología Jurídica*. 3ª reimpresión. Trillas. México, 2001.

Noriega Cantú, Alfonso. *Los Derechos Sociales Creación de la Revolución de 1910 y la Constitución de 1917*. UNAM. México, 1988.

Olmo, Rosa del. *Pedagogía Y Enseñanza*. Trillas. México 1998.

Ornelas, Carlos. *El Sistema Educativo Mexicano la Transición de Fin de Siglo*. 8ª reimpresión. FCE. México, 2002.

Padúa, Jorge. *El Analfabetismo en América Latina*. El Colegio de México. México, 1979.

Palavicini, Félix F. *Historia de la Constitución De 1917*. Tomo primero. TSJ del D. F. México, 1992.

Pico, Joseph. *Sociología y Sociedad*. Tecnos. España, 1998.

Prawda, Juan. *Logros, Inequidades y Retos del Sistema Educativo Mexicano*. Grijalbo. México, 1999.

Polo Bernal, Efraín. *Manual de Derecho Constitucional*. Porrúa. México, 1985.

Quintana Roldán, Carlos F, et al. *Derechos Humanos*. 2ª edición. Porrúa. México, 2001.

Quiroz Acosta, Enrique. *Lecciones De Derecho Constitucional*. 2ª edición. Porrúa. México, 2002.

Radbruch, Gustavo. *Filosofía Del Derecho*. Trad. Wenceslao Roces. 7ª reimpresión. FCE. México, 2000.

Recaséns Siches, Luis. *Sociología*. 26ª edición. Porrúa. México, 2001.

Reyes Heróles, Jesús. *Educación para Construir una Mejor Sociedad*. Vol. II. SEP. México, 1985.

Robles, Martha. *Educación y Sociedad en la Historia de México*. 16ª edición. Siglo XXI. México 2000.

Sánchez Vázquez, Rafael. *Derecho Y Educación*. Porrúa. México, 1998.

Sayeg, Helú. *El Constitucionalismo Social Mexicano*. Tomo II. 2ª edición. México, 1987.

Senior, Alberto F. *Sociología*. 13ª edición. Porrúa. México, 1998

Sóberanes Fernández, José Luis. *Historia Del Derecho Mexicano*. 9ª edición. Porrúa. México 2002.

Solórzano Anguiano, Juan. *Nueva Sociología*. 1ª reimpresión. Universidad de Guadalajara. México, 1994.

Tena Ramírez, Felipe. *Derecho Constitucional Mexicano*. Porrúa. México, 2000.

_____ *Leyes Fundamentales de México*. 1808-1999. 22ª edición. Porrúa. México, 2004.

Valadés, Diego. *La Constitución Reformada*. UNAM. México, 1987.

Villoro Toranzo, Miguel. *Introducción al Estudio del Derecho*. 12 edición. Porrúa. México, 1996.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el D.O.F., el 5 de febrero de 1917. Ed. Sista 2005.

Ley General de Educación. Publicada en el D.O.F., el 13 de julio de 1993. Ed. Pac 2005.

Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

DICCIONARIOS

Diccionario de Sociología a través de los Sociólogos. Tomo I. Astrea. Buenos Aires, 1976.

Osorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Heliasta. Argentina, 1990.

OTRAS FUENTES

- Instituto Nacional de Geografía Estadística e Informática (INEGI).
- Página de Internet www.inegi.gob.mx.
- 5° Informe de Labores 2003-2004. Secretaría de Educación Pública.
- La Jornada 30 de Agosto del 2002.
- La Jornada 27 de abril de 2004.